

Evaluación rápida sobre las mujeres,
en su diversidad, refugiadas y
migrantes en situación de trabajo
sexual en Lima

TODAS NOS
QUEREMOS
VIVAS



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Publicado por: **Oficina País, OIM Perú**
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Misión Perú
Lima, Perú
Sitio web: peru.ion.int
C. Miguel G. Seminario 320, San Isidro.

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Esta publicación no ha sido aprobada por la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB) en cuanto a la observancia de las directrices de marca y las normas de estilo de la Organización.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2023). *Evaluación rápida sobre las mujeres en su diversidad, refugiadas y migrantes en situación de trabajo sexual en Lima*. OIM, Perú.

**Hecho el depósito legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-12395**

Primera edición: diciembre, 2023

Lima - Perú

© OIM 2023



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode) (CC BY-NC-ND 3.0 IGO)*.

Si desea más información, consulte los [derechos de autor y las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

*<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

Evaluación rápida sobre las mujeres,
en su diversidad, refugiadas y
migrantes en situación de trabajo
sexual en Lima



CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Agradecimientos

Hacemos un especial reconocimiento a las organizaciones de trabajadoras sexuales Miluska Vida y Dignidad, Rosas Mujeres de Lucha y Estrella Fugaz Diversidad Inclusiva por su apoyo y buena disposición para coadyuvar el desarrollo de esta evaluación rápida sobre las mujeres, en su diversidad, refugiadas y migrantes en situación de trabajo sexual en Lima. Sin su apoyo, evidenciar la situación de estas personas no hubiese sido posible.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	II
RESUMEN EJECUTIVO	V
I. TRABAJO SEXUAL EN EL PERÚ: ESTADO DE LA CUESTIÓN	1
1.1. MARCO JURÍDICO NACIONAL	1
1.1.1. Aproximación desde lo constitucional y legal	1
1.1.2 Documentos técnicos sectoriales e institucionales	2
1.1.3. Tipos de violencia usada en contra de las personas que ejercen trabajo sexual	5
1.2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	6
1.2.1. Legislación comparada a nivel regional	6
1.2.2. Estándares internacionales	7
II. MÉTODO PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN DESDE LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORAS SEXUALES PERUANAS Y MIGRANTES	19
2.1. PARTICIPANTES	19
2.1.1. Consideraciones éticas	19
III. RESULTADOS	22
3.1. Trabajo sexual en el Perú: riesgos y problemáticas con énfasis en mujeres migrantes	23
3.2. Consideraciones sobre los espacios de riesgo para ejercer trabajo sexual	26
3.3. Sobre el riesgo y violencia al ejercer trabajo sexual, con énfasis en mujeres migrantes	29
3.4. Tipos de violencia experimentados	32
3.5. Sobre la decisión de denunciar tipos de violencia	35
3.6. Sobre las necesidades de atención y servicios	36
3.7. Redes sociales y de apoyo	39
IV. CONCLUSIONES	41
V. RECOMENDACIONES	43
VI. REFERENCIAS	45
CRÉDITOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Grupos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad	4
Tabla 2. Legalidad y regulación de algunos países de Latinoamérica	6
Tabla 3. Pronunciamientos resaltantes de organizaciones internacionales sobre temas de salud sexual	10
Tabla 4. Recomendaciones del órganos supranacionales dirigido al Estado peruano	14
Tabla 5. Máximo grado educativo de las colaboradoras	20
Tabla 6. Máximo grado educativo de migrantes	21

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Situación en el Perú de las participantes migrantes	21
Figura 2. Mapa de distritos con mayor percepción de riesgo	26

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo sexual no tiene reconocimiento constitucional ni se encuentra regulado, aunque tampoco es penalizado. El Código Penal peruano no tipifica como delito la actividad sexual que ejerce una persona, pero sí el proxenetismo y el rufianismo, es decir, sí sanciona a quien dirige y gestiona la prostitución de otra persona (Código Penal, Artículo 181 y 180) o explota sexualmente a otro ser humano y a quien favorece la prostitución (Código Penal, Artículo 179) mediante coacción, engaños o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.

Debido a que el trabajo sexual ha sido confundido con la trata de personas (Código Penal, Artículo 129), resulta indispensable dejar clara la diferencia entre el trabajo sexual y los delitos de trata, proxenetismo y rufianismo. La trata considera a la persona como si fuera un objeto y no como un sujeto de derechos. Mientras que, tanto el proxenetismo como el rufianismo, están vinculados a la explotación sexual, partiendo con alguien que comercializa o instrumentaliza a otras personas, principalmente mujeres o adolescentes, para fines de la prostitución y sobre la base de un aprovechamiento económico o sexual. Todo esto, a diferencia del trabajo sexual, efectuado por personas mayores de edad, en forma voluntaria y en beneficio propio.

Al no existir un reconocimiento efectivo del trabajo sexual, la literatura y el trabajo de campo evidencia que se fomenta la estigmatización de este grupo en situación de vulnerabilidad, provocando situaciones de violencia y limitación de sus derechos como parte de la ciudadanía. Es así que, a partir de cuatro grupos focales con mujeres peruanas (9) y venezolanas (19), biológicas (25) y sociales (3) que ejercen trabajo sexual, se indagó acerca de: a) los riesgos y problemáticas de ejercer trabajo sexual en el Perú; b) los espacios de riesgo para ejercer trabajo sexual; c) el riesgo y violencia al ejercer trabajo sexual, con énfasis en mujeres migrantes; d) los tipos de violencia experimentados; e) la decisión de denunciar tipos de violencia; f) las necesidades de atención y servicio y g) las redes sociales y de apoyo.

Los resultados visibilizan que las mujeres que ejercen trabajo sexual sufren diversas formas de violencia, con énfasis en la violencia institucional que se manifiestan a través de discursos amenazantes, en general, y sobre una posible deportación, en particular, hacia las mujeres extranjeras con situación migratoria irregular. Adicionalmente, la violencia sexual física, psicológica y económica, desde una mirada patriarcal y machista que menosprecia a las mujeres que ejercen trabajo sexual, justificando, en algunos casos, poseer agencia sobre el uso del cuerpo de las mismas. Esto intersecta con casos de marginalización, exclusión, xenofobia, discriminación y racismo. Es así que, los tipos de violencia experimentados por las mujeres que ejercen trabajo sexual, la vulneración de sus derechos como ciudadanas, las condiciones precarias de trabajo y dificultad de acceso a servicios, justifican la decisión de no denunciar situaciones de violencia, en general. A partir de las experiencias descritas en los grupos focales, se destaca la evidente desconfianza en las instituciones del Estado y en las autoridades.

I. TRABAJO SEXUAL EN EL PERÚ: ESTADO DE LA CUESTIÓN

1.1. MARCO JURÍDICO NACIONAL

1.1.1. Aproximación desde lo constitucional y legal

La Constitución Política del Perú señala que el trabajo es un *deber y un derecho humano* base para el bienestar social y un medio de realización de las personas. Puntualmente, la carta magna señala que “toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 25). En otras palabras, todo ser humano, sin discriminación de ningún tipo ni siquiera de sexo, puede acceder al mercado laboral y desarrollar la actividad económica que requiera, dentro de los límites de la ley, a fin de proveerse de los elementos necesarios para su subsistencia y la realización de su proyecto de vida. Por lo tanto, el trabajo, *per se*, es un derecho constitucional de carácter universal e interdependiente de otros derechos económicos, sociales y culturales como la vivienda, educación, salud y recreación.

De esta manera, la constitución denomina al trabajo como la base del bienestar social y lo materializa a través de políticas públicas encaminadas a la prohibición del trabajo forzoso, edad mínima para trabajar, jornadas laborales de horas establecidas, salario mínimo vital, entre otros beneficios como vacaciones, descansos remunerados, permisos por maternidad, etcétera. Esta mirada otorga un carácter dignificador al individuo y les permite a los ciudadanos participar libremente en la sociedad a fin de poder contribuir con su propio desarrollo.

En adición a ello, el derecho al trabajo deberá interpretarse a la luz de la constitución, que desarrolla el principio y derecho a la igualdad y no discriminación señalando que “toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2); así como lo señalado por el Tribunal Constitucional en cuanto establece que la “igualdad debe complementarse con las categorías de *diferenciación y discriminación*. La diferenciación está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio, es decir, se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se fundamente en causas objetivas y razonables, mientras que estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable” (Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N. ° 02974, 2010), cuando no se cuente con causas objetivas ni razonables.

Es decir, cualquier acción que diferencia a un grupo frente a otro deberá contar con argumentos jurídicos objetivos y razonables que la sustenten, más allá de argumentos subjetivos vinculados a la *moralidad* y las *buenas costumbres*; por lo tanto, el no reconocimiento del trabajo sexual crea una situación de estado de aspectos inconstitucionales para aquellas personas que la ejercen, vulnerando –de manera constante– derechos fundamentales por parte de la autoridad o la deficiencia e inactividad de políticas públicas existentes.

En Perú, el trabajo sexual no tiene reconocimiento constitucional ni se encuentra regulado, aunque tampoco penalizado. El Código Penal no tipifica como delito la actividad sexual que ejerce una persona, pero si el proxenetismo y el rufianismo, a quien dirige y gestiona la prostitución de otra persona (Código Penal, Artículo 181 y 180), castiga a quien explota sexualmente a otro ser humano o a quien favorece la prostitución (Código Penal, Artículo 179) mediante coacción, engaños o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad. Asimismo, el trabajo sexual ha sido confundido con la trata de personas,

la misma que es definida como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona” (Código Penal, Artículo 129).

Al respecto, es indispensable dejar clara la diferencia entre el trabajo sexual y los delitos de trata y proxenetismo. La trata parte de concebir a la persona como si fuera un objeto, no como si no fuera un sujeto de derechos. En ese sentido, las personas son puestas a disposición para ser comercializadas o vendidas con fines sexuales o laborales, sin consentimiento expreso y/o consentimiento viciado, debido a la coacción y aprovechamiento de la vulnerabilidad. Por su parte, el proxenetismo se encuentra vinculado a la explotación sexual, al que comercializa o instrumentaliza a las personas, principalmente mujeres o adolescentes, para fines de la prostitución, sobre la base de un aprovechamiento económico o sexual. Todo esto, a diferencia del trabajo sexual, efectuado por personas mayores de edad, en forma voluntaria y en beneficio propio. Es así que, al no existir un reconocimiento efectivo del trabajo sexual se fomenta la estigmatización de este grupo en situación de vulnerabilidad, provocando situaciones de violencia y limitación de sus derechos como parte de la ciudadanía.

La falta de reconocimiento normativo y la informalidad del trabajo sexual han permitido que –a nivel municipal– se construyan ordenanzas que prohíben el ejercicio del trabajo sexual en sus jurisdicciones, a pesar de no ser un delito. Estas ordenanzas especifican, por ejemplo, cuadros de infracciones y sanciones aplicables a los locales donde se realicen actividades, tales como permitir, promover o favorecer la prostitución de otra persona y/o la trata de personas en un establecimiento o inmueble, ejercer la prostitución en la vía pública e inclusive al que la solicita en la vía pública (Ordenanza N° 479-CDLO, 2018); asimismo, algunas ordenanzas establecen sanciones a las actividades vinculadas a la prostitución por señalar que estas atentan contra la salud y las buenas costumbres (Ordenanza N° 500-MDA, 2019). Lo que provoca, en algunos casos, la figura de *prostitución clandestina* o *prostíbulos informales*. Como tampoco el trabajo sexual en espacios públicos cuenta con una regulación específica, expone a las y los trabajadores sexuales a la vulneración de sus derechos, a partir de diversas maneras de persecución.

Las aproximaciones normativas para entender el trabajo sexual o la prostitución son complejas. Por tanto, el fenómeno social de la prostitución se encuentra inmerso en una gran cantidad de situaciones, la mayor parte de ellas invisibilizadas y oscurecidas desde los estigmas generados a partir del orden moral y social imperante.

1.1.2. Documentos técnicos sectoriales e institucionales

Pese a lo señalado en la sección anterior, actualmente existen algunos documentos técnicos sectoriales que regulan algún nivel de vulnerabilidad asociado al trabajo sexual. Entre estos se encuentran, por ejemplo, la *Norma Técnica de Salud N° 126 de atención integral de la población transfemenina para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA*, aprobada por Resolución Ministerial N° 980-2016/MINSA.

La finalidad de la *norma técnica* es contribuir a una menor propagación de las infecciones de transmisión sexual incluyendo el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH); así como, contribuir a la reducción de las complicaciones y muertes relacionadas al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en la población transfemenina, con enfoque de género, interculturalidad y respeto por los derechos humanos. Cabe precisar que la *norma técnica* define el trabajo sexual como “aquel que incluye mujeres, hombres y personas trans que reciben dinero o bienes a cambio de servicios sexuales, de manera regular u ocasionalmente”.

Adicionalmente, la Policía Nacional del Perú cuenta con el *Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial*, aprobado por Resolución Ministerial N° 952-2018-IN. Dicho documento reconoce como

“grupo vulnerable a las personas que ejercen la prostitución, por encontrarse expuestas a la estigmatización social por la actividad que realizan, al vincularlas con la delincuencia, las drogas, entre otros”. Esto ubica a las personas que ejercen trabajo sexual en una situación de vulnerabilidad, ya que son propensas a sufrir tratos humillantes, degradantes y discriminatorios que vulneran sus derechos, tales como agresión verbal, abuso sexual, extorsión, violencia física, entre otras situaciones.

El *manual* establece que la intervención del personal policial debe ceñirse a respetar los derechos fundamentales de las y los trabajadores sexuales y *prohíbe su persecución y arresto por ejercer dicha labor*, diferenciándolas de las y los explotadores y demás personas que obtienen ventajas ilícitas de esta actividad. Además de observarse la condición de víctimas de actividades ilícitas, se debe garantizar la recepción y atención adecuada de sus denuncias respecto de los delitos cometidos en su contra, garantizando el derecho a la igualdad en el acceso a la justicia y evitando la revictimización.

Adicionalmente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que reconoce a la discriminación estructural como el problema público de las mujeres –en el marco de la igualdad de género– y la señala como el conjunto de prácticas reproducidas por patrones socioculturales instalados en las personas, las instituciones y la sociedad en general, la cual se manifiesta a través de acciones y discursos excluyentes y violentos, que encuentran legitimidad en el orden social, donde hombres y mujeres se relacionan a nivel social, político, económico y ético. Esta discriminación estructural se evidencia también, en las diferentes oportunidades de desarrollo y de consecución de planes de vida de las personas, las cuales tienen un efecto desproporcionado en niñas, adolescentes mujeres y mujeres adultas. Por tanto, se afirma que la discriminación estructural de género es masiva, sistemática y generalizada y, en sus manifestaciones más graves, constituye una severa violación a los derechos humanos. Esto según el Caso González y otras (“Campo algodónero”) vs. México, que tuvo sentencia el 2009. En ese marco, la Política Nacional de Igualdad de Género reconoce a las trabajadoras sexuales como parte de la población objetivo de dicha política, bajo el paraguas de mujeres en su diversidad; sin embargo, las trabajadoras sexuales no acceden a servicios del Estado para la protección de sus derechos, sea por falta de conocimiento, barreras en el acceso (como la violencia institucional) o, simplemente, porque la oferta de servicios contemplado en la Política Nacional no responden a sus necesidades específicas.

Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó en el año 2019, mediante el Decreto Supremo N° 0102-2019-MIMP, el *Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, documento que establece procedimientos para los sectores y entidades involucradas en la atención y protección frente a la violencia contra las mujeres, así como a los miembros de la familia. En ese marco, identifica determinados grupos que –por sus características personales, identidad, ciclo de vida, contexto o condición social– se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, tales como las personas migrantes internas y externas, las personas lesbianas, homosexuales, trans, bisexuales e intersexuales; por lo que es necesario implementar una atención diferenciada en los servicios que se brindan.

De esta manera, se establecen las siguientes consideraciones:

Tabla 1. Grupos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad

Grupo	Disposiciones
Migrantes internos y externos	<ul style="list-style-type: none"> a) Se identifican y fortalecen redes de apoyo. b) Se brinda información sobre la legislación vigente y los mecanismos previstos en el Perú frente a la violencia. c) Se coordina con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales o empresas de transportes para el traslado de la persona a su lugar de origen o domicilio de la red familiar idónea. En el caso de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar se coordina con la Unidad de Protección Especial (UPE), dependencia de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). d) Si la persona migrante lo solicita, se coordina con las embajadas o consulados, según corresponda, la ubicación de familiares o amistades.
Personas LGBTI	<ul style="list-style-type: none"> a) Se reconoce la atención a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) víctimas de violencia sobre la base de su orientación sexual, expresión o identidad de género. No exige la creación de derechos nuevos ni especiales, sino que se trata del estricto cumplimiento al derecho a la igualdad y no discriminación y al reconocimiento de la orientación sexual, expresión o identidad de género de las personas. Esto conlleva a que no existan limitantes para el ejercicio de los derechos de personas LGBTI. b) Se utiliza un lenguaje inclusivo y respetuoso, sin presuponer la heterosexualidad de las personas, y se pregunta el nombre con que desea identificarse. c) Se reconoce que la violencia por orientación sexual, expresión o identidad de género posee un componente de discriminación que podría contribuir al riesgo permanente por tratarse de la identidad de la persona. d) Se brinda atención para contribuir a la recuperación emocional de las personas LGBTI afectadas por hechos de violencia de género, familiar y sexual. e) Se brinda atención para contribuir a la protección efectiva de las personas LGBTI afectadas por violencia de género y sexual, que se encuentran en condiciones de riesgo y alta vulnerabilidad.

Nota: Elaboración propia.

Finalmente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con *Lineamientos para la atención en los servicios del programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA*, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual, aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP- AURORA-DE, estableciendo seis criterios técnicos para la atención integral a personas LGBTI con el fin de garantizar un servicio completo y especializado, libre de estigma social y discriminación por orientación sexual, expresión, identidad de género o diversidad corporal.

1. Reconocer que la atención a personas LGBTI víctimas de violencia por su orientación sexual, expresión, identidad de género o diversidad corporal se desarrolla en estricto cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación, y respeto de la dignidad de la persona como sujeto de derechos; por lo que, no exige la creación de nuevos derechos ni que se concedan derechos distintos o especiales para fines de atención en el servicio.
2. Brindar servicios especializados, interdisciplinarios y de calidad a las personas LGBTI reconociendo sus condiciones, características particulares y realizando acciones para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación.
3. Crear un espacio seguro, de tolerancia, confianza, trato digno e inclusivo, respetando la identidad de las personas LGBTI.
4. Identificar la condición de riesgo y vulnerabilidad de la persona LGBTI afectada por violencia basada en género, violencia contra integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, y violencia sexual para promover y ejecutar acciones orientadas hacia la protección.
5. Garantizar la privacidad, confidencialidad y reserva de la información en la atención de las personas LGBTI usuarias de los servicios del programa nacional AURORA.
6. Implementar mecanismos de articulación intrasectorial, intergubernamental y con las instituciones no gubernamentales para la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las personas LGBTI afectadas por hechos de violencia basada en género, violencia contra los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, en el marco de sus competencias (Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 133, 2022).

1.1.3. Tipos de violencia usada en contra de las personas que ejercen trabajo sexual

Las trabajadoras sexuales en el Perú, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan diversas formas de violencia debido al estigma y la discriminación asociados a su trabajo.

La violencia efectuada en contra de las personas que ejercen trabajo sexual se encuentra identificada a través de la Ley 30364, también conocida como *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, publicada en noviembre de 2015. Este documento representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género y la protección de los derechos de las mujeres y miembros del grupo familiar. Dentro del reconocimiento de los tipos de violencia (Ley N° 30364, Artículo 8), se evidencia que cuatro tipos de ellos –los cuales se presentarán a continuación– corresponden a los experimentados por las trabajadoras sexuales:

- **Violencia psicológica:** ésta psicológica puede manifestarse a través de la humillación, el acoso verbal, la intimidación, la estigmatización y la discriminación. Las personas que ejercen trabajo sexual pueden ser objeto de insultos, burlas, amenazas y maltrato emocional, tanto por parte de clientes, como de personas ajenas a la actividad.
- **Violencia sexual:** aunque el trabajo sexual es consensuado entre adultos, las personas que lo ejercen aún están en riesgo de sufrir violencia sexual. Algunos clientes pueden intentar imponer prácticas no acordadas, cometer abusos o agresiones sexuales, lo que genera una situación de vulnerabilidad, ya que las denuncias relacionadas a este tipo de violencia se realizan con temor a represalias o estigmatización.
- **Violencia económica:** algunos trabajadores y trabajadoras sexuales pueden verse forzados a trabajar en condiciones desfavorables debido a la falta de alternativas laborales. Dicha situación los y las deja expuestas a salarios injustos o a que terceros les quiten parte de sus ingresos. Además, la ilegalidad de la prostitución, en ciertas zonas, expone a los trabajadores a extorsiones y corrupción por parte de las autoridades.

Es importante tener en cuenta que estas formas de violencia no son inherentes al trabajo sexual en sí, sino que están relacionadas con el estigma y la criminalización que rodea al ejercicio del trabajo sexual. La falta de protección legal y el acceso limitado a servicios de apoyo y justicia genera que las trabajadoras sexuales sean más vulnerables a estas situaciones de violencia.

1.2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

1.2.1. Legislación comparada a nivel regional

En el ámbito regional son pocos los países en los que el trabajo sexual es legal y está regulado expresamente. En la mayoría de los casos donde sí existe un marco legal y regulatorio, éste es poco eficaz y presenta grandes desafíos para la garantía de los derechos de las trabajadoras sexuales.

Tabla 2. Legalidad y regulación de algunos países de Latinoamérica

País	Contenido
Uruguay	El trabajo sexual se legisló en 2002, mediante la Ley N° 17515. En la misma, se regula tanto la identificación de las trabajadoras sexuales, el control de los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual y los derechos de éstas, entre otros.
Bolivia	En la ciudad de La Paz, el trabajo sexual está regulado a través de la Ley Municipal N° 332 que define los espacios donde se puede ejercer el trabajo sexual autogestionado. En la regulación, del año 2012, mencionada, sólo se permite ejercer trabajo sexual a las trabajadoras sexuales registradas en burdeles autorizados (Concejo Municipal de La Paz, 2019). Para obtener autorización deben registrarse y someterse a exámenes médicos periódicos, con el fin de detectar posibles infecciones de transmisión sexual. La policía puede comprobar si las trabajadoras sexuales están registradas o no; además de corroborar si han visitado la clínica, en los 20 días anteriores, para sus exámenes médicos.
Ecuador	Quito fue la primera ciudad en Ecuador en regular el trabajo sexual, en 1921, para lo cual se requirió que las trabajadoras sexuales se hicieran pruebas de detección de ITS semanalmente. Los resultados de dichos exámenes quedaban en el <i>Registro de Enfermedades de Transmisión Sexual</i> ; las pruebas y cualquier tratamiento necesario eran gratuitos. En 1925, Guayaquil y Riobamba introdujeron un sistema regulatorio similar. En la actualidad, al no existir un marco legal claro y contundente sobre trabajo sexual, la aplicación de las leyes se realiza de manera interpretativa y discrecional. Las fuerzas policiales –y en algunos casos las autoridades judiciales y de salud– irrespetan constantemente los derechos de las trabajadoras sexuales, sin basarse en normas o leyes. Por ejemplo, en los locales de trabajo sexual, los allanamientos suelen ser irregulares; en la mayoría de los casos, se detiene a las trabajadoras sexuales cuando, en realidad, los problemas de seguridad, permisos o el delito de trata o explotación sexual a menores de edad involucra, esencialmente, a los dueños de estos.

Nota: Elaboración propia.

1.2.2. Estándares internacionales

En el contexto internacional, la lucha constante por erradicar la violencia contra las mujeres, en todas sus formas, se ha evidenciado a través de declaraciones, pactos y tratados aprobados y ratificados por los Estados. Específicamente, considerando la apremiante necesidad de promover, impulsar y fortalecer los derechos humanos de las mujeres, siendo el alcanzar la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, los principales objetivos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La *Carta Magna de las Naciones Unidas* – documento de más alto nivel– señala lo siguiente en su preámbulo: “nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas” (Naciones Unidas, s. f).

Es importante destacar que existe la necesidad apremiante de fomentar la igualdad de derechos en cada individuo, considerando que la violencia contra las mujeres constituye una problemática, histórica y global. Su gravedad se aterrizó en tratados internacionales, como la Convención Interamericana (Organización de los Estados Americanos, s.f.) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará, 1994–, que entiende la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Belem do Para, 1994).

En la misma línea, se destaca el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad con los hombres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (1967), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento que permitió dar paso a la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer-CEDAW* (1979), teniendo como principio regulador la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en materia de los derechos civiles y políticos. Ello se vio reflejado en el derecho al voto, a la posesión de un cargo público, a una vida laboral digna, a la propiedad, entre otros, así como obligar a los Estados miembros a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la referida Convención.

El *Comité Especial para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (en adelante, el Comité), en el marco de sus competencias relacionadas a la evaluación y seguimiento de la aplicación de las disposiciones establecidas en el citado tratado, ha emitido diversas recomendaciones generales en materia de la violencia contra la mujer y a la protección de las víctimas de este flagelo social, disponiendo entre ellas:

1. Recomendación general N° 12 (1989 – 8° período de sesiones sobre violencia contra la mujer): El Comité recomendó a los Estados miembros que incluyan en sus informes periódicos, información relativa a: 1. La legislación vigente para proteger a las mujeres de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); 2. Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; 3. Los servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; 4. Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de violencia.
2. Recomendación general N° 19 (1992 - 11° período de sesiones sobre la violencia contra la mujer): en el numeral 6. de los comentarios generales de este apartado, el Comité incluye dentro de la definición de discriminación contra la mujer, establecida en el artículo 1° de la Convención, a la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada, destacando los actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

3. Recomendación general N° 33 (2015 - sobre el acceso de las mujeres a la justicia, en relación a las *Cuestiones generales y recomendaciones sobre el acceso a la mujer a la justicia relacionada a la disponibilidad de sistema de justicia*): El Comité emitió diversas recomendaciones a los Estados miembros, entre ellas, destacó que en casos de violencia contra la mujer, aseguren el acceso a los centros de crisis, la asistencia financiera, los refugios, las líneas de emergencia y los servicios médicos, psicosociales y de orientación.
4. Recomendación general N° 35 (2017 - 67° período de sesiones sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número 19): en prevención a adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer, en particular, las actitudes patriarcales y los estereotipos (...) En materia de protección, el Comité recomendó a los Estados miembros aprobar y aplicar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a los testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales (...).

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos – OEA destaca por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – Belém do Pará, suscrita en 1994, puesta en vigor en 1995, suscrita en Belém do Pará, Brasil, convirtiéndose en el tratado más ratificado dentro del sistema interamericano, el mismo que dispone en su Artículo 3, como un derecho humano: “el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) –en adelante CIDH–, con relación a los desafíos vinculados a la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, en materia de medidas de protección y reparaciones con perspectiva de género y con un *enfoque interseccional*, reafirma que los Estados deben asegurar los recursos para las mujeres y las niñas sometidas a violencia de género, ya sean judiciales, administrativas, políticas o de otras medidas.

Sumado a ello, en 1995, se aprobó la *Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, documento que comprometió a los Estados a implementar medidas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. Todo esto en las políticas públicas basadas en la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos, la adopción y revisión de procesos legislativos relacionados la violencia contra la mujer, acceso a la justicia y a recursos efectivos, así como programas encaminados a proteger a las mujeres víctimas de violencia.

De forma articulada, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (UDHR, por sus siglas en inglés) sostiene que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” (Organización Internacional del Trabajo, 2023).

Estas disposiciones se amplían y se hacen jurídicamente vinculantes en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC), el cual ha sido ratificado por la mayoría de los países (United Nations Human Rights, 2014), entre ellos el Perú. Además, establece que los países deben garantizar “condiciones de trabajo seguras y saludables” y un salario justo, así como igualdad de género en las condiciones de trabajo y la remuneración, el derecho a crear asociaciones y sindicatos y el acceso a las prestaciones de seguridad social, señalada así en la plataforma universal de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Así, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció, en 1998, *Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo* que comprometen a los Estados miembros a respetar cuatro derechos universales:

- La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición efectiva del trabajo infantil.
- Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Además, estableció el concepto de trabajo decente, como una “oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres” (Organización Internacional del Trabajo, 2023).

En la misma línea, en 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, con un plan para alcanzar la reducción de la pobreza, protección del planeta y la mejora de las vidas de las personas de todo el mundo. De esta manera, el Objetivo N° 5 plantea lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, a través de nueve metas que tienen como potencial revertir la situación de desigualdad de género de las mujeres en el mundo:

- 5.1. Poner fin a *todas las formas de discriminación* contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2. Eliminar *todas las formas de violencia* contra todas las mujeres y las niñas en los *ámbitos públicos y privados*, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el *matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina*.
- 5.4. Reconocer y valorar los *cuidados y el trabajo doméstico no remunerados* mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- 5.5. Asegurar la *participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo* a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- 5.6. Asegurar el *acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos* según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
 - 5.a. Empezar *reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos*, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
 - 5.b. Mejorar el *uso de la tecnología instrumental*, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.c. Aprobar y fortalecer *políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento* de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En ese marco, para alcanzar las metas establecidas para la igualdad de género al 2030, se requiere abordar el trabajo sexual desde un enfoque multisectorial, estableciendo las intervenciones para abordarlo desde una mirada multidimensional (personal, relacional y comunitario) y estructural, que requiere el despliegue de acciones integradas, multiniveles y desde diferentes sectores del Estado.

De manera específica, existen recomendaciones emitidas por programas y órganos supranacionales de Naciones Unidas dirigidos a mejorar la calidad de vida de las trabajadoras sexuales a nivel laboral, protección frente a su seguridad personal, promoción de derechos económicos, acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y la atención específica a las personas migrantes que ejercen trabajo sexual, a fin de disminuir la violencia y la precarización en su proyecto de vida.

Tabla 3. Pronunciamientos resaltantes de organizaciones internacionales sobre temas de salud sexual

Organismo	Recomendaciones
ONU SIDA	<p>Proteger los derechos de las trabajadoras sexuales (02 de junio de 2017)</p> <p>“Las personas que ejercen el trabajo sexual siguen enfrentándose a la criminalización, la violencia, la discriminación y otras formas de violaciones de los derechos humanos que aumentan su riesgo de contraer el VIH. Los trabajadores sexuales (mujeres, hombres y adultos transgénero que tienen relaciones sexuales consentidas a cambio de dinero o bienes, ya sea de manera regular u ocasional) se encuentran entre las poblaciones que se están quedando atrás en la respuesta al VIH. La prevalencia de este virus entre los trabajadores sexuales es 10 veces mayor que entre la población general, y los servicios de salud atienden deficientemente a los trabajadores sexuales.</p> <p>Cada vez hay más evidencia de la importancia de abordar las barreras estructurales y legales que afectan a las trabajadoras sexuales. Poner fin a la epidemia de SIDA como una amenaza para la salud pública requeriría llevar esta evidencia a la práctica, lo que incluye garantizar que los gobiernos y todas las partes interesadas prioricen e intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual y aumentar su acceso a los servicios de prevención y tratamiento del VIH”.</p>
	<p>Protección social inalcanzable para las trabajadoras sexuales (29 de noviembre de 2021)</p> <p>“Las trabajadoras sexuales tienen derecho a condiciones de trabajo seguras, acceso a la protección social y autonomía sobre el propio cuerpo y la sexualidad, sin discriminación (ONUSIDA, 2021). La exclusión de las medidas de apoyo financiero niega a las trabajadoras sexuales las redes esenciales de seguridad social y de salud que se están implementando para otras trabajadoras. Además, la falta de acceso a medidas de protección social de emergencia disminuyó su capacidad para abandonar o influir en el lugar de trabajo abusivo.</p> <p>ONUSIDA hace un llamado a las partes interesadas multisectoriales para que tomen medidas inmediatas y críticas, basadas en los principios de los derechos humanos, para proteger la salud y los derechos de las trabajadoras sexuales. Las medidas deberían incluir, entre otras, el acceso a los esquemas nacionales de protección social para las trabajadoras sexuales, incluidos los esquemas de apoyo a los ingresos”.</p>

Organismo	Recomendaciones
CEDAW	<p>El Comité de la eliminación de discriminación contra mujeres (CEDAW - CEDAW/C/AUT/CO/7-8 (2013), A/54/38/Rev., 1999)</p> <p>Sostuvo que las pruebas sanitarias obligatorias para las trabajadoras sexuales es una violación de los derechos humanos derechos y debe terminar, incluso para pruebas de VIH. Más bien, los Estados deben asegurar la provisión de servicios accesibles, aceptable, disponible y de calidad servicios voluntarios integrados de VIH, disponible a través de actividades de divulgación dirigidas por trabajadoras sexuales.</p> <p>Los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación, que incluye la mejora del acceso a los servicios de VIH, incluso a través de servicios de prevención para trabajadoras sexuales. CEDAW ha pedido además que se preste especial atención a la salud y los derechos humanos de las trabajadoras sexuales”.</p> <p>El Comité recomienda que los Estados miembros apliquen las siguientes medidas legislativas - CEDAW/C/GC/3, 2017)</p> <p>Derogar todas las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer y, que de ese modo, consagran, alientan, facilitan, justifican o toleran toda forma de violencia por razón de género , esencialmente, en las leyes consuetudinarias, religiosas e indígenas.</p> <p>En particular, se recomienda derogar las disposiciones que permitan, toleren o condonen cualquier forma de violencia por razón de género contra la mujer, incluido el matrimonio infantil o forzado y otras prácticas tradicionales nocivas, las disposiciones que permitan realizar procedimientos médicos a mujeres con discapacidad sin su consentimiento informado y las disposiciones que penalicen el aborto, la condición de lesbiana, bisexual o transgénero y a las mujeres que ejercen la prostitución y el adulterio, o cualquier otra disposición penal que las afecte, en particular aquellas que conlleven la aplicación discriminatoria de la pena capital a las mujeres”.</p>
ONU SIDA	<p>Serie de hojas informativas sobre VIH y trabajo sexual y derechos humanos (Hiv and sex work, human rights fact sheet series, 2021)</p> <p>“Los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales, económicas y de otro tipo medidas necesarias para prevenir, investigar, perseguir y sancionar todo acto de violencia contra las trabajadoras sexuales, ya sea perpetrada por el Estado o por particulares, y para asegurar la reparación de las víctimas.</p> <p>Cumplimiento de la ley, los oficiales deben recibir capacitación sobre sus obligaciones hacia las trabajadoras sexuales y la protección de las trabajadoras sexuales de la violencia. Los Estados deben tener cuidado de no confundir el trabajo sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual porque conduce a la aplicación de respuestas inapropiadas que no ayudan, ni a las trabajadoras sexuales, ni a las víctimas de trata en la realización de sus derechos y, en el peor de los casos, conducen a la violencia y a la opresión.</p> <p>Los Estados deben garantizar el compromiso y la participación de las trabajadoras sexuales en toda su diversidad en todos los aspectos legales, políticos y programáticos actividades de implementación.</p> <p>Los Estados deben tomar medidas, incluso en la ley, para eliminar el estigma y discriminación contra las trabajadoras sexuales.</p> <p>Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen derecho a condiciones de trabajo seguras y protecciones laborales, incluso para todas las trabajadoras sexuales migrantes, por lo que deberían estar incluidas en los planes de protección social y apoyo financiero”.</p>

Organismo	Recomendaciones
<p>ONU SIDA</p>	<p>Comunicado de prensa (08 de abril de 2020) Las trabajadoras sexuales no deben quedarse atrás en la respuesta al COVID-19.</p> <p>“Durante estos tiempos difíciles, la Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual (NSWP) y ONUSIDA desean llamar la atención sobre las dificultades y preocupaciones particulares que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual en todo el mundo, y hacen un llamado a los países para que aseguren el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.</p> <p>Como resultado de la pandemia de COVID-19, las trabajadoras sexuales de todo el mundo están experimentando dificultades, una pérdida total de ingresos y una mayor discriminación y acoso. La criminalización de varios aspectos del trabajo sexual en la mayoría de los países sirve para magnificar la ya precaria situación de las trabajadoras sexuales en la economía informal. A medida que las trabajadoras sexuales y sus clientes se autoaislan, las trabajadoras sexuales quedan desprotegidas, cada vez más vulnerables e incapaces de mantenerse a sí mismas y a sus familias.</p> <p>ONUSIDA hace un llamado a los países para que tomen medidas inmediatas y críticas, basadas en los principios de los derechos humanos, para proteger la salud y los derechos de las trabajadoras sexuales. Las medidas deben incluir:</p> <p>Acceso a esquemas nacionales de protección social para trabajadores sexuales, incluidos esquemas de apoyo a los ingresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un cortafuego inmediato entre los servicios de salud y las autoridades de inmigración para garantizar que las trabajadoras sexuales migrantes puedan acceder a los servicios de salud. • Apoyo financiero de emergencia para las trabajadoras sexuales que se enfrentan a la indigencia, en particular los inmigrantes que no pueden acceder al apoyo financiero basado en la residencia. • El fin inmediato de los desalojos y el acceso a viviendas de emergencia adecuadas para las trabajadoras sexuales sin hogar. • Detener las redadas en los hogares de las trabajadoras sexuales y los locales de trabajo sexual y garantizar que todas las medidas para proteger la salud pública sean proporcionadas. • Un cese inmediato de los arrestos y enjuiciamientos por actividades relacionadas con el trabajo sexual, alejándose de las medidas punitivas y la criminalización para llegar y atender a los más necesitados. • El fin inmediato del uso del derecho penal para hacer cumplir las restricciones relacionadas con la COVID-19, incluidas las pruebas forzadas de la COVID-19 y los enjuiciamientos relacionados. • Extensiones automáticas de visas que vencen a medida que se endurecen las restricciones de viaje. Los sistemas de detención de inmigrantes deben apoyar a los detenidos en un alojamiento seguro. • La participación de las comunidades de trabajadoras sexuales en las respuestas: la participación significativa de las organizaciones dirigidas por trabajadoras sexuales en los grupos de planificación de salud pública de emergencia.

Nota: Elaboración propia.

Respecto de la situación de las personas migrantes, el Perú se ha comprometido a realizar esfuerzos para el cumplimiento de los 23 objetivos del *Pacto Mundial para una Migración, Segura, Ordenada y Regular*, aprobada por Resolución A/RES/73/195 de la Asamblea General (2018), estableciendo acciones de los Estados, reforzados por compromisos específicos, que pretenden abordar los retos relacionados con la migración actual; asimismo, desde el 2022 el Perú es un país precursor, renovando su compromiso con ser líder en la implementación del PMM. En este nuevo rol, la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración en el Perú juega un papel importante de acompañamiento técnico.

Los compromisos y acciones son una guía para que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos a la hora de diseñar medidas de gobernanza de la migración para reducir los riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrentan los migrantes. Entre los principales compromisos vinculados a la desigualdad de género y el impacto en la vida de las personas migrantes podemos señalar las siguientes:

Fuentes de información:



1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.

Identificación y procesos para adquirir un estatus migratorio regular:



4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.

Derecho al trabajo y autonomía económica:



6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas, y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.

Desigualdad y violencia:



7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.

Servicios del Estado:



13. Utilizar la detención de migrantes sólo como último recurso y buscar otras alternativas.
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consular a lo largo de todo el ciclo migratorio.
15. Proporcionar a los migrantes el acceso a servicios básicos.
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.

Específicamente en materia de desigualdad, se plantea que los Estados desarrollen e implementen medidas para responder a las “necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que pueden derivarse de las circunstancias en que viajan o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino, prestándoles asistencia y protegiendo sus derechos humanos (...) y aplicar un enfoque con perspectiva de género al abordar la vulnerabilidad” (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2023).

De esta manera, se plantea la necesidad de establecer políticas y programas con perspectiva de género que brinden apoyo durante todas las etapas de migración, mediante el acceso a la identificación, asistencia, acceso a servicios de salud integral, protección frente a la violencia, especialmente la violencia sexual y de género, y acceso a la justicia; atendiendo a las necesidad y vulnerabilidades particulares de mujeres migrantes.

Por otro lado, el Estado peruano ha recibido recomendaciones finales por los órganos supranacionales de seguimiento de tratados en materia de migración. Las mismas que se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 4. Recomendaciones de órganos supranacionales dirigidas al Estado peruano

Comité	Examen/fecha	Recomendación final
Comité de Derechos Humanos	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Perú* (2023)	35. El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos con miras a: <ul style="list-style-type: none"> a) Revisar la legislación de reconocimiento y control de los refugiados, con el fin de eliminar cualquier elemento discriminatorio y asegurar que se ajuste plenamente al Pacto Mundial Migraciones (PMM) y a las normas internacionales pertinentes. b) Asegurar la aplicación de la legislación sobre el derecho de asilo y la condición de refugiado, y establecer procedimientos justos y eficaces de asilo que ofrezcan una protección eficaz contra la devolución. c) Garantizar que todas las solicitudes de protección internacional realizadas en cualquier lugar del territorio sean efectivamente recibidas, registradas y remitidas sin demora a las autoridades encargadas de darles trámite. d) Continuar y fortalecer la capacitación del personal de las instituciones migratorias y de fronteras en lo que respecta a la identificación de personas con necesidad de protección internacional, para ser informadas sobre los procedimientos a seguir en la solicitud de asilo. e) Expedir y renovar de manera oportuna los documentos de identidad de los solicitantes de asilo y los refugiados, a fin de facilitar su acceso a los servicios sociales básicos y prevenir su detención arbitraria, y continuar los esfuerzos por eliminar los obstáculos prácticos a la inscripción del nacimiento de todos los niños nacidos en el territorio a padres extranjeros, incluidos los hijos de refugiados y solicitantes de asilo.

Comité	Examen/fecha	Recomendación final
Comité de Derechos Humanos	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Perú* (2023)	f) Velar por que los agentes del orden actúen de conformidad con los artículos 6 y 7 del <i>PMM</i> al expulsar a extranjeros, en particular supervisando sus actividades e investigando, enjuiciando y castigando con penas adecuadas a los autores de vulneraciones de los derechos humanos.
	Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú (2013)	El Estado parte debe promulgar y aplicar leyes que garanticen el respeto del principio de no devolución en los casos que entrañen un riesgo de muerte, tortura o malos tratos y que no estén incluidos en la definición de refugiado, y asegurar la capacitación adecuada de los funcionarios que se dedican al control migratorio, especialmente en la frontera norte.
Comité CEDAW	Observaciones finales sobre el noveno informe periódico del Perú (2022)	El Comité recomienda al Estado parte lo siguiente: g) Garantizar el acceso efectivo a procedimientos independientes y con perspectiva de género para la determinación del estatuto de refugiado, de solicitante de asilo y de regularización de migrantes, y conceder permisos de residencia temporal y/o permanente a las mujeres que necesiten protección internacional. h) Sensibilizar a las mujeres acerca de sus derechos como migrantes, refugiadas o solicitantes de asilo, incluido el acceso adecuado a los servicios básicos, entre ellos la educación y los servicios sanitarios, independientemente de su situación migratoria, de acuerdo con el Decreto Legislativo N. 1350.
		19. El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para que el sistema de estadísticas migratorias tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención e incluya datos detallados sobre la situación de los trabajadores migratorios en el Estado parte, de los que estén en tránsito y en países de destino, y los emigrantes, y lo alienta a recopilar información y estadísticas cualitativas desglosadas por sexo, edad y condición migratoria, en relación con los derechos reconocidos en la Convención. Cuando no sea posible obtener información precisa, por ejemplo con relación a los trabajadores migratorios en situación irregular, el Comité agradecería recibir datos basados en estudios o en cálculos aproximados.
		27. El Comité recomienda que el Estado parte modifique el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo y cualquier otra medida que pudiera generar algún tipo de persecución, discriminación e incluso racismo contra los trabajadores migrantes en el Estado parte. Así mismo, lo alienta a tomar medidas inmediatas y efectivas de educación pública, y campañas de sensibilización para el combate contra prejuicios y la estigmatización social de los trabajadores migratorios en general, y de determinadas nacionalidades en particular.

Comité	Examen/fecha	Recomendación final
Comité de Trabajadores Migrantes	Observaciones finales sobre el informe inicial del Perú (2015)	<p>29. El Comité recomienda al Estado parte que vele por que –tanto en la legislación como en la práctica–, los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los de situación irregular, gocen de los mismos derechos que los nacionales del Estado parte a presentar denuncias, gozar de recursos efectivos y recibir reparaciones adecuadas ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Le recomienda también que intensifique sus esfuerzos para informar a los trabajadores migratorios sobre los recursos disponibles, así como de los servicios de asistencia jurídica en el país. El Comité recomienda que el Estado parte se asegure de que las denuncias de los trabajadores migratorios sean atendidas de forma eficaz y oportuna.</p>
		<p>39. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas concretas y eficientes para asegurar el acceso a la asistencia médica a todos los trabajadores migratorios y sus familiares, así como el acceso de sus hijos a la educación con independencia de su situación migratoria.</p>
		<p>55. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para garantizar, en la práctica, la ejecución de este marco normativo contra la trata de personas y así se investigue, persiga y sancione a las personas, grupos o entidades que organicen o estén involucrados en esos delitos. También recomienda que se informe sobre el impacto de la imposición de visado de turista a trabajadores migratorios de origen haitiano, en particular en la reducción de la trata de personas, el tráfico de migrantes y la migración irregular hacia el país. El Comité recomienda que el Estado parte continúe sus esfuerzos para combatir la trata y el tráfico de personas, en particular mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La profundización en la inclusión de un enfoque de género. b) El desarrollo de mecanismos efectivos de identificación y protección a las víctimas de trata, incluyendo la ampliación de la red de albergues y la garantía de acceso a la justicia. c) La recopilación sistemática de datos desglosados con miras a combatir mejor la trata de personas y evitar situaciones de expulsión de grupos afectados del Estado parte. d) La intensificación de campañas para la prevención de la trata de personas, principalmente en zonas fronterizas que registran altos índices de víctimas de trata. e) La generación de una estrategia para asegurar el respeto de los derechos de las víctimas, evitar su revictimización teniendo en cuenta las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que sufren las víctimas de trata.

Comité	Examen/fecha	Recomendación final
Comité de Trabajadores Migrantes	Observaciones finales sobre el informe inicial del Perú (2015)	57. El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para formular y ejecutar procedimientos sencillos de regularización de migrantes y los dé a conocer a través de campañas informativas a nivel local y nacional. Se recomienda, también, que los procedimientos estén en consonancia con el principio de no discriminación y sean fácilmente accesibles a los trabajadores migratorios y sus familias en situación irregular. Asimismo, el Comité recomienda que se creen permisos para evitar la expulsión de los grupos en situación vulnerable afectados, en los que se tenga en cuenta la duración de la estancia en el Estado parte, los vínculos con el Estado y/o la reunificación familiar.

Nota: Elaboración propia.

El marco legal internacional de protección para migrantes está compuesto por varios instrumentos y convenciones que buscan garantizar los derechos y la protección de las personas que se desplazan de un país a otro. Entre los principales tratados y acuerdos en este marco se incluyen los siguientes:

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW). Aunque no se centra exclusivamente en el trabajo sexual, esta convención busca garantizar los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, independientemente de su situación laboral, incluido el trabajo sexual. La convención establece el principio de igualdad de trato y no discriminación para los trabajadores migratorios y sus familias, en comparación con los nacionales del país de acogida. Asimismo, la convención instituye que los trabajadores migratorios tienen derecho a recibir asistencia consular y acceso a la justicia en el país de acogida. También garantiza su derecho a comunicarse con sus familias y representantes legales.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (CER). Tratado internacional adoptado en 1951 y complementado por el Protocolo de 1967. Esta convención establece la definición de quién es considerado un refugiado y cuáles son sus derechos y obligaciones en el país de acogida. La Convención se centra en la protección de los refugiados y en garantizar que no sean devueltos (principio de no devolución) a un país donde su vida o libertad estaría en peligro debido a las mencionadas razones de persecución.

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Tratado adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. Esta convención tiene como objetivo prevenir y erradicar la práctica de las desapariciones forzadas, proteger a las personas contra esta grave violación de los derechos humanos y garantizar el derecho a la verdad y la justicia para las víctimas y sus familias.

Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2016. Esta declaración establece un marco de compromisos para abordar los desafíos y oportunidades de la migración y los refugiados a nivel mundial. La declaración se compromete a prevenir la trata de personas y la explotación,

lo que podría tener implicaciones para la protección de las personas en situaciones de trabajo sexual forzado o explotación sexual. La declaración hace referencia a la protección de grupos vulnerables, incluidos los niños migrantes y las víctimas de violencia de género. Esto podría tener relevancia para las personas involucradas en el trabajo sexual que enfrentan vulnerabilidades específicas. Si bien la Declaración de Nueva York establece principios y compromisos amplios en relación con los migrantes y refugiados, su aplicación y efectividad dependen en gran medida de cómo los Estados miembros y las organizaciones internacionales traduzcan estos principios en acciones concretas y políticas específicas.

Finalmente, los marcos normativos nos permiten evidenciar la situación de desprotección en la que viven las personas que ejercen trabajo sexual en el Perú, pese a no ser un delito, ya que se constata una situación generalizada de vulneración de derechos; así como la falta de programas e intervenciones específicas para brindar atención y protección de las trabajadoras sexuales como un grupo en especial situación de vulnerabilidad. Por el contrario, a nivel internacional se cuenta con recomendaciones de programas y órganos supranacionales que establecen medidas para garantizar la atención, asistencia y acceso a servicios de salud y de justicia de las trabajadoras sexuales.

II. MÉTODO PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN DESDE LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORAS SEXUALES PERUANAS Y MIGRANTES

En coordinación con la Unidad de Protección de la Organización Internacional para las Migraciones (misión Perú), el diagnóstico –que se expondrá a continuación– se desarrolló a partir de la necesidad de analizar factores de riesgo y protección de las mujeres refugiadas y migrantes en situación de trabajo sexual en Lima, así como analizar las manifestaciones y necesidades de atención de las mujeres refugiadas y migrantes trabajadoras sexuales en Lima y el estado de la respuesta institucional en materia de prevención, atención y protección.

El análisis de los factores de riesgo, manifestaciones y necesidades de atención para mujeres migrantes y refugiadas que ejercen trabajo sexual permitirá generar propuestas –desde el ámbito nacional y regional– orientadas hacia el fortalecimiento de políticas preventivas y los sistemas de protección y atención de mujeres en situación de trabajo sexual. Además, permitirá elaborar lineamientos técnicos para la reducción de las vulnerabilidades y promoción del acceso a servicios de las mujeres refugiadas y migrantes en situación de trabajo sexual en Lima.

2.1. PARTICIPANTES

Para el presente diagnóstico, se condujeron cuatro grupos focales: uno con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual y tres con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual. Para ambos grupos focales se contó con el apoyo de las organizaciones de trabajadoras sexuales *Miluska Vida* y *Dignidad y Rosas Mujeres de Lucha*, previamente contactadas vía correo electrónico con el fin de brindar detalles sobre el objetivo de la investigación y, a partir del permiso correspondiente, solicitar su apoyo y consentimiento.

Cabe destacar que en el grupo focal con peruanas se contó con la participación de tres mujeres trans. Si bien se invitó a mujeres transmigrantes a participar de los grupos focales, no se logró contar con su participación. Así, es preciso reconocer que la información recopilada cuenta con un sesgo que parte desde la mirada cis de mujeres que ejercen trabajo sexual.

Como *criterios de inclusión* se consideró que todas las mujeres hablen español, como lengua materna. Por otro lado, los criterios de exclusión que se consideraron fueron tres: que las colaboradoras sean menores de 18 años; que su participación no pueda ponerlas en riesgo o peligro por alguna razón no especificada; que no hablen español como lengua materna.

Los grupos focales se desarrollaron en las instalaciones de las organizaciones de trabajadoras sexuales, en un espacio privado, cómodo y seguro. Además, se contó con el apoyo de una voluntaria para primeros auxilios psicológicos, los cuales fueron utilizados en el caso de una de las participantes migrantes.

2.1.1. Consideraciones éticas

Es importante mencionar que para fines del consentimiento informado del estudio fue explicado a las mujeres peruanas y extranjeras, que ejercen trabajo sexual, el objetivo de la investigación y se enfatizó que su participación sería de carácter voluntario.

Este estudio presentó riesgos mínimos para las participantes. Sin embargo, es importante resaltar el hecho de que una violación de la confidencialidad es un riesgo potencial que podría surgir si la información y la

identidad de los participantes no se protegen adecuadamente. Se minimizó ese riesgo de varias formas a lo largo de la recopilación de datos, el análisis y la difusión de los resultados: primero, fue indispensable informar a las participantes –previo al desarrollo del grupo focal– que su identidad fue tratada de modo confidencial; en segundo lugar, los archivos de notas y base de datos se almacenaron utilizando una memoria externa; en tercer lugar, los datos se trabajaron en todo momento de manera grupal y con fines del diagnóstico y lineamientos para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

No fue posible detectar que las participantes experimentaran angustia al discutir su situación en trabajo sexual durante los grupos focales. Sin embargo, se contó con el apoyo de una voluntaria para brindar primeros auxilios psicológicos, lo cual fue de utilidad para una de las participantes.

Cabe destacar que se les explicó a las participantes sobre el sentido de los grupos focales, sus objetivos y sus alcances. Además, se enfatizó su carácter voluntario, tanto para decidir participar como para decidir retirarse en cualquier momento durante la conversación. Todas las participantes firmaron un formulario de consentimiento relativo a grabaciones de audio proporcionado por la OIM y recibieron una retribución monetaria para movilidad, al finalizar el grupo focal.

Respecto de las peruanas que ejercen trabajo sexual, se contó con la participación de 9 mujeres (3 transgénero y 6 cisgénero), con un promedio de edad de 44 años y un promedio de 20 años en trabajo sexual. Solo una de las participantes señaló tener pareja y dos, indicaron que su familia conoce la actividad que realizan. A continuación, datos descriptivos adicionales:

Tabla 5. Máximo grado educativo de las colaboradoras

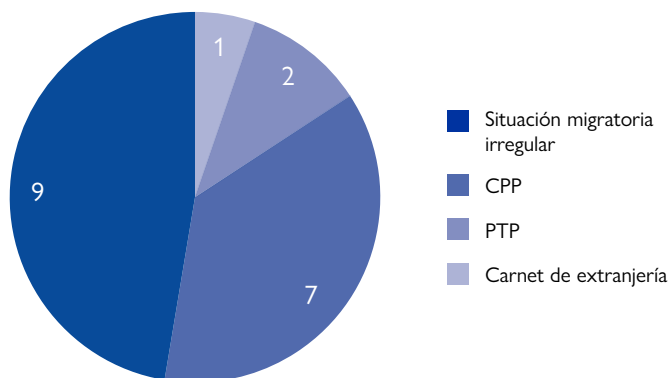
Máximo grado educativo	
Primaria incompleta	1
Secundaria incompleta	1
Secundaria completa	4
Estudios técnicos	1
Superior incompleta	1
Superior completa	1
Total	9

Nota: Elaboración propia.

Por parte de las migrantes que ejercen trabajo sexual, se contó con la participación de 19 mujeres cisgénero, con un promedio de edad de 30 años, de las cuales dos ejercieron trabajo sexual antes de llegar al Perú, ya que la mayoría se inició en el trabajo sexual en el Perú como mecanismo de supervivencia, en promedio dos años y medio.

Cinco de las participantes señalaron tener pareja y cuatro de ellas indicaron que su familia conoce la actividad que realizan. A continuación, datos descriptivos adicionales:

Figura 1. Situación en el Perú de participantes migrantes



Nota: Elaboración propia.

Tabla 6. Máximo grado educativo de migrantes

Máximo grado educativo	
Primaria incompleta	1
Primaria completa	3
Secundaria incompleta	4
Secundaria completa	7
Superior incompleta	2
Superior completa	2
Total	19

Nota: Elaboración propia.

III. RESULTADOS

A partir del ENPOVE II: segunda encuesta a la Población Venezolana residente en el Perú (INEI, 2022) es importante destacar la situación de las mujeres migrantes y refugiadas, previo al análisis de los resultados, a partir de los grupos focales.

Según la data de la Encuesta Dirigida a la Población Venezolana (ENPOVE, 2022) en comparación con la ENPOVE (2018), es posible señalar que la proporción de mujeres migrantes (50.6%), que reside en el Perú, es mayor a la de los hombres (49.4%), con una diferencia de un 1.2%. En el marco de esta data, también se evidenció que la población refugiada y migrante, proveniente de Venezuela y residente en el Perú, tiene una edad promedio de 26 años, tanto para las mujeres como para los hombres. Además, del 50.6% de mujeres migrantes –al 2022– el 34.4% son jefas de hogar de entre 30 a 34 años.

Respecto de la tenencia de permisos migratorios para permanecer en el Perú, la mayor proporción de personas refugiadas y migrantes de Venezuela cuenta con algún tipo de permiso migratorio (64.7%) siendo el Carné de Extranjería –ante el vencimiento del Permiso Temporal de Permanencia (PTP)– el principal documento para permanecer en el Perú (21.7%), seguido del Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP (17.8%). En contraste, 35.3% no cuenta con ningún tipo de permiso.

Asimismo, del total de la población refugiada y migrante de Venezuela, 29.6% reportó haber experimentado situaciones de discriminación desde su llegada. De ese 30%, las mujeres (31%) reportaron mayor cantidad de situaciones de discriminación, respecto de los hombres (28.1%). En ese marco, frente a los motivos de discriminación, desde las percepciones de las y los encuestados y encuestadas en la ENPOVE (2022), se destacó que la mayoría de los motivos que reportan se relacionan con la nacionalidad (94.5%), lo cual articularía con situaciones de xenofobia; seguido de la raza y la forma de hablar (12.3%), lo cual se acerca, en mayor medida, a situaciones de racismo y, finalmente, la condición migratoria (5.4%).

Las situaciones de discriminación, racismo y xenofobia afectan en materia de inserción a espacios laborales y acceso a servicios. En ese sentido, la xenofobia destacada en la ENPOVE (2022), trae como consecuencia –en la mayoría de los casos– además de limitaciones en el acceso a puestos laborales, explotación laboral por parte de diversos empleadores. Por ejemplo, el 82.0% de personas encuestadas es parte de la población económicamente activa (PEA), mientras que el 18.0% se encuentra en situación de inactividad. Sin embargo, el 80.8% de la PEA ocupada no cuenta con contratos de trabajo y se expone así, a situaciones informalidad y posible vulneración de sus derechos.

De hecho, las limitaciones mencionadas son abarcadas por las trabajadoras sexuales venezolanas participantes de los grupos focales. En su experiencia, haber encontrado diversos impedimentos para insertarse a un espacio laboral o lograr recibir una paga igual a la de una persona de nacionalidad peruana, constituyeron los motivos principales para decidir insertarse en el trabajo sexual como mecanismo de supervivencia de ellas mismas y de las personas, que en la mayoría de los casos, tienen a su cargo.

Esta problemática se vincula con limitaciones en materia de seguridad alimentaria, donde el 60% de personas refugiadas y migrantes evidenciaron preocupación por no tener suficientes alimentos para comer, debido a la falta de dinero u otros recursos. Así, en materia de percepción de necesidades, se tiene que, en general, las necesidades reportadas son: acceso a salud (55.8%), alimentos (45.6%), generación de ingresos/empleo (40.3%), alojamiento (31.0%) y educación (28.6%). Estas necesidades son destacadas por las participantes de los grupos focales, principalmente, por parte del grupo de mujeres extranjeras (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela & Organización de los Estados Americanos, 2021). Las mismas señalaron que un trabajo informal, como tiene la mayor cantidad de la PEA de la muestra de la encuesta al 2022, no cubre las necesidades básicas,

lo cual justifica aún más la necesidad de insertarse en el mercado del trabajo sexual. De hecho, el 16.2% de personas encuestadas señalan conocer situaciones de intercambio de algún bien o servicio de una persona venezolana por sexo. Esto, sumado a situaciones de violencia donde el 15.3% mencionó que conoce a alguna persona venezolana que fue víctima de maltrato físico; 16.1%, por violencia psicológica y el 2.8%, por violencia sexual.

Toda esta información permite generalizar la situación en la que se enmarcarían las mujeres venezolanas participantes de los grupos focales. A continuación, los resultados obtenidos fueron organizados en las siguientes temáticas: trabajo sexual en el Perú, riesgos y problemáticas con énfasis en mujeres migrantes; consideraciones sobre los espacios de riesgo para ejercer trabajo sexual; riesgos y violencia al ejercer trabajo sexual, con énfasis en mujeres migrantes; tipos de violencia experimentados; sobre la decisión de denunciar tipos de violencia; sobre las necesidades de atención y servicio y, finalmente, redes sociales y de apoyo.

3.1. TRABAJO SEXUAL EN EL PERÚ: RIESGOS Y PROBLEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN MUJERES MIGRANTES

En el Perú, el trabajo sexual no es considerado una conducta ilegal. Es decir, no se encuentra regulado, tampoco penalizado, mucho menos reconocido como trabajo en diferentes instituciones, a excepción de algunas normas técnicas del Ministerio de Salud que reconoce a las personas que ejercen trabajo sexual como un grupo vulnerable frente al VIH. Sin embargo, existen aproximaciones desde la mirada de políticas públicas y gestión del Estado, tales como normas, ordenanzas y planes nacionales de seguridad, que criminalizan el trabajo sexual, violentando a las personas que lo ejercen.

Como se ha evidenciado previamente, las aproximaciones normativas para entender el trabajo sexual o la prostitución son complejas. El fenómeno social de la prostitución se encuentra inmerso en una gran cantidad de situaciones, lamentablemente la mayor parte de ellas invisibilizadas y oscurecidas desde los estigmas generados a partir del orden moral y social imperante (Gorenstein, 2018). Pero que, sin embargo, generan vulnerabilidad y violencia, incluso por efectivos del Estado.

Es así que, al no contar con una normativa que lo regule, el trabajo sexual se ejerce de manera libre en el Perú. Por tanto, si bien existen trabajadoras sexuales que prestan sus servicios de manera voluntaria, la actividad realizada es, en algunos casos, confundida con la trata de personas –definida por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Artículo 3)–. Esto, en el caso de trata con fines de explotación sexual, se circunscribe –valga la redundancia– a violencia sexual y se diferencia del trabajo sexual efectuado por personas mayores de edad en forma voluntaria y en beneficio propio, aun cuando la elección de esta actividad suponga un mecanismo de supervivencia como motivación. Sin embargo, al no existir un reconocimiento efectivo de esta actividad voluntaria, trae consecuencias negativas y fomenta la estigmatización a este grupo vulnerable, incluso por parte de las mismas personas que lo ejercen (Gorenstein, 2013).

Como se ha visto, en los últimos años se han incorporado modificaciones al Código Penal peruano, tales como la Ley N. ° 28251 sobre proxenetismo, rufianismo, turismo sexual infantil y publicidad de la prostitución; la Ley N. ° 28950 sobre la represión de la trata de personas y tráfico de migrantes, y la Ley N. ° 29194, que modifica el Código Penal y precisa los alcances de la pena accesoria de inhabilitación al padre, madre o tutor de la menor víctima de trata de personas, especialmente, cuando la víctima es menor de edad.

A partir de estas leyes y sin perjuicio de la importancia y relevancia de abordar problemática que envuelven delitos, como la trata de personas, proxenetismo, rufianismo o la explotación sexual, en algunos casos, se adoptan estrategias de intervención equiparando estos delitos con el trabajo sexual. Así, por ejemplo, los fiscales y jueces pueden llegar a calificar determinados hechos como delitos de proxenetismo y rufianismo, debido a que la legislación peruana no proporciona una definición clara y uniforme de la prostitución.

En ese sentido —como se ha mencionado previamente— supone que a pesar de que el trabajo sexual no es un delito, a nivel municipal, por ejemplo, se construyen ordenanzas que prohíben el ejercicio del trabajo sexual en sus jurisdicciones. Esto genera, en algunos casos, la figura de *prostitución clandestina* o *prostíbulos informales*. Cabe destacar que debido a que, en el caso del trabajo sexual en espacios públicos, no se cuenta con una regulación específica se expone a las y los trabajadores sexuales a la vulneración de sus derechos; esto a partir de diversas maneras de persecución, específicamente, en el caso de mujeres migrantes venezolanas, a partir de prejuicios y estereotipos de género, tal como se aprecia en la siguiente cita:

“Pasa que estaba con mi hermano y mi bebé, estaba aquí en la 19 de la Arequipa (cuadra 19 de la avenida Arequipa, en Lince). Sabes que hay un KFC (Kentucky Fried Chicken). Espérame que voy al kiosco a comprar algo, le digo a mi hermano. Yo siempre trato de estar así, deportiva, nunca me ha gustado estar tampoco tan llamativa en la calle, por justamente por los mismos pedos (problemas) que siempre pasa, los sádicos (morbosos). Estaban ahí los serenazgos con un cartel de *¡No a la prostitución!* y con un silbato y estaban ahí que ‘¡avance, avance!’ (imita el sonido de un silbato); ‘¡avance, avance!’ (imita el sonido de un silbato); ‘¡no puede estar aquí, prostituta!’; llamando a los otros que estaban en una patrulla, unos policías. Y me arreché, me molesté, porque me estaba faltando el respeto, estaba mi hermano con mi hija en el KFC y mi hija ahí viendo todo, así una sea una puta, una siempre necesita respeto (...) ese día salí peleando con el tipo, que le rompí el cartel, ese día ni siquiera estaba trabajando (...) ellos creen que si una es venezolana es puta” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

Cabe destacar que, desde el 2012, se registró un aumento significativo en los flujos migratorios de personas de nacionalidad venezolana hacia países latinoamericanos y del resto del mundo, de los cuales 47.7% son mujeres (INEI, 2018). Específicamente, entre el 2018 y el 2022, la composición de la población migrante y refugiada de Venezuela en el Perú ha cambiado según distintas dimensiones. En la actualidad, la proporción de mujeres (50.6%) supera moderadamente a la de hombres (49.4%), sobre todo en los grupos de edad de 35 a más años (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [INEI], 2022). Particularmente, la situación de Venezuela ha repercutido notablemente en los flujos migratorios de la región y sigue constituyendo una de las mayores crisis de desplazamiento y migración del mundo (UNICEF, 2020). Perú es el segundo destino de la región con mayor población migrante venezolana, después de Colombia (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2023).

La afluencia migratoria y refugiada hace fundamental destacar a la población inserta en trabajo sexual, por ser parte de un grupo con mayor vulnerabilidad frente a la violencia y acceso a servicios. A continuación, se evidencian diversas maneras de persecución a trabajadoras sexuales peruanas y migrantes, como se evidencia en las siguientes citas:

“Me siento insegura porque yo... aquellos años había, pues, este centro como prostíbulo, entonces ahí estabas dentro, tenía protección, pero ahorita ya es diferente, pues ya no hay eso, todo es puro calle y chongos (prostíbulos informales)” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Yo diría que al final todas somos explotadas sexualmente porque tienes que dar una parte del dinero que estás haciendo (...) yo diría que al final también te estás explotando porque no te estás llevando la cantidad de dinero que tú estás trabajando. Es distinto que tú alquilas tu cuarto e hicieras tu plata, pero ellos (dueños/as de los prostíbulos informales) quieren el 45% de lo que tú haces (diferencia entre prostíbulo formal vs. informal)” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“En Puente Nuevo, por ejemplo, si estás parada ahí, te llevan de una vez, te quieren montar en una patrulla. Un día estaba en un parque ahí por Puente Nuevo, sentada y con unas amigas, estamos normal, echando cuento, comiendo helado y nos dijeron que nos fuéramos de ahí, porque era para estar con clientes y eso, que éramos unas putas, y de ahí que graban y que yo no sé qué, y no estábamos trabajando, estaba comiendo helado, no estábamos haciendo nada, horrible, no se puede estar en público porque te están siguiendo” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

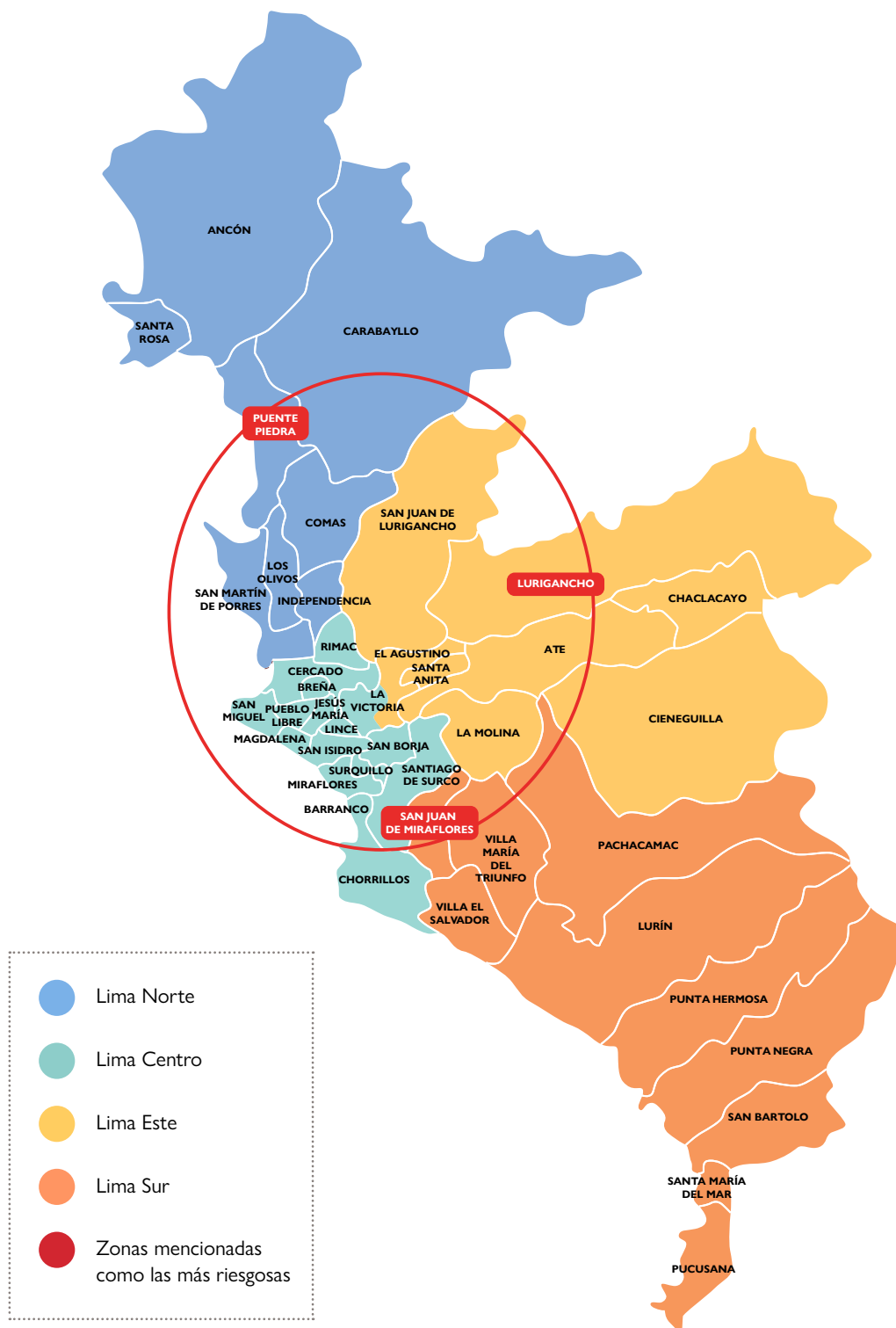
Como se puede apreciar en las citas de los grupos focales realizados, se evidencian vulneraciones de derechos en materia de desprotección respecto a: 1) su establecimiento de trabajo. Esto considerando que se trata de un establecimiento informal que, muchas veces, también puede estar sujeto al cobro de cupos por parte de mafias que articulan con el crimen organizado; 2) el uso de su ganancia a partir de un contrato contractual, dado que en un establecimiento formal, las trabajadoras sexuales solo invierten en alquiler del cuarto, pero la ganancia por los servicios es íntegra para las mismas y, 3) el uso del tiempo y espacio: las participantes del grupo focal no podrían realizar otra actividad en espacios públicos, haciendo uso de su tiempo libre, además de ejercer el trabajo sexual.

Esta clase de vulneraciones y persecuciones a mujeres tanto por ser trabajadoras sexuales, como por ser mujeres migrantes, no sólo se justifica sobre la base de estereotipos de género y, específicamente, estereotipos de mujeres migrantes provenientes de Venezuela, sino que, debido al trato, incluso diluye la línea delgada que existe, en algunas ocasiones, con la explotación sexual en materia de violencia. Esto se traduce en situaciones como la última citada, sobre las limitaciones del espacio público en general y, el aumento de la percepción de riesgo al hacer uso del mismo.

3.2. CONSIDERACIONES SOBRE LOS ESPACIOS DE RIESGO PARA EJERCER TRABAJO SEXUAL

Los tipos de desprotección, antes mencionados, articulan con situaciones de violencia, marginación y exclusión.

Figura 2. Mapa de distritos con mayor percepción de riesgo



Fuente: Elaboración propia.

Nota: Este mapa es solo para fines ilustrativos. Los nombres y las fronteras indicadas en este mapa, así como las denominaciones utilizadas en el mismo, no implican su reconocimiento o aceptación oficial por parte de la Organización Internacional para las Migraciones.

En general, las participantes, tanto peruanas como migrantes consideran que la calle constituye el espacio más riesgoso para ejercer trabajo sexual, a comparación de los locales, aun siendo informales. Sin embargo, como se evidencia en el siguiente mapa, elaborado conjuntamente con las participantes de los grupos focales, se enfatizan mayores situaciones de riesgo en algunos espacios como: Centro de Lima, Puente Nuevo, Ate, La Victoria, Puente Piedra, Los Olivos, San Juan de Miraflores. Sin embargo, las mujeres migrantes enfatizan que la calle, si bien se distribuye territorialmente, siempre puede suponer un tránsito entre espacios, lo cual genera mayor incertidumbre del posible riesgo a enfrentar, como se evidencia en las siguientes citas:

“Las calles son más riesgosas que los locales. Bueno, las calles son cada esquina donde una se pueda parar. De repente llegó un carro y te montas y no sabes dónde te están llevando, no sabe que si te llevan a un departamento, un hostel o lo que sea, o te están esperando cuatro hombres más, ahí ni te pagan y te violan, te maltratan (...) una vez me subí con un cliente, él me pagó, normal, y subimos a la habitación, después que hizo todo lo que hizo conmigo, sacó de su bolso una pistola, me amarró, me robó, eso fue gracias a Dios que no me hizo más nada, ni me penetró sin condón, ni nada, se atendió como un cliente normal, solamente cuando ya se iba que me robó con una pistola y me amarró, yo quedé amarrada y desnuda ahí como, ¡qué mierda!” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Yo te digo cuando haces esto, para mí todo el espacio, todos los espacios son peligrosos, todos ellos, en absoluto, trabajes donde trabajes, por lo menos yo tengo mis clientes, pero a veces me escriben de otra parte ‘oye mira, me dieron tu número’ y ese tipo de cosas, entonces tú dices, ‘Ah, pero quién te lo dio un amigo, ¿cuál amigo? Mándame su número para yo preguntarle si en verdad te envió’, entonces una a veces no conoce y una a veces se lanza sin saber a quién ¿me entiendes?, entonces eso para mí es un riesgo”. (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“En el Naranjal, yo y una amiga íbamos para un show y ella cuando salió, le dijo un venezolano que ella no podía trabajar ahí y a ella le tocó no trabajar más ahí porque la amenazaron. Le dijeron que si la veíamos la iban a mandar a matar, ajá, entonces yo por eso voy al chongo y me voy temprano porque yo digo, si me voy más tarde, me da miedo que me agarre y no sé, tengo una hija y un hijo y, a veces, cuando te vas temprano y las cosas están suaves, te tienes que ir por la seguridad, pues por la seguridad tuya y de tu familia que te espera en casa” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

La calle, como espacio de riesgo para ejercer trabajo sexual, también supone, desde la experiencia y percepciones de las participantes, tener en cuenta la labor que realizan las mafias que cobran cupos a las trabajadoras, exponiéndolas, muchas veces, a trabajar más lo considerado por voluntad propia, con posibles exposiciones a prácticas poco saludables, tanto física como mentalmente, como se observa en las siguientes citas:

“¡La calle! O sea, ¡en todos los distritos! Porque ahorita están con unos problemas tremendos, está fuerte. La policía cubre a la mafia, la policía lo cubre a ella, a ella le informa todo cuando va a haber operativo, la policía cubre su tajada, que cobran 10 soles por pase, y 50 los sábados, sábados es por día, además de los pases (...) hay una mami en San Juan de Miraflores, van en carro a intimidar a las compañeras, ellos son los que extorsionan, hasta por celular te ubican y te mandan amenazas” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“¡En las calles! Donde le cobran los cupos, ahí es donde es el mayor riesgo, no en el chongo. No te cobran el cupo en el chongo, te cobran solamente el cuarto, en cambio en la calle te cobran los cupos y no son 50 horas semanales, son 300, 400, ¿sabes cuántos hombres tengo que lanzarme encima para poder hacer eso 400 o 300? Es fuerte, pue, es fuerte, y si no se va acumulando. Y si no pagas, ya sabes lo que pasa, te golpean, te cortan el pelo, te apuñalan o te matan”. (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

Por un lado, desde la percepción de las mujeres que ejercen trabajo sexual, tanto peruanas como migrantes, la calle constituye el espacio más peligroso. Así, si bien existen algunos entornos que destacan como más riesgosos, en su experiencia, no existen necesariamente ubicaciones más peligrosas que otras, ya que su trabajo se caracteriza —en el caso de mujeres que ejercen trabajo sexual en espacios públicos— por transitar de un lugar a otro. Esto supone, por ejemplo: 1) atender un servicio en un hospedaje lejano al punto de origen donde se realizó el contrato; 2) atender un servicio por solicitud telefónica y 3) alertarse por la presencia de las mafias de cobro de cupos.

Por otro lado, cuando se refiere a espacios privados, como los *chongos*, las trabajadoras sexuales destacan otra clase de situaciones de riesgo como: 1) clientes que quieren sostener un servicio más allá del tiempo acordado; 2) clientes que quieren que se les brinde un servicio sexual que no se acordó previamente y 3) el abuso de autoridad por parte de servidores, lo que desemboca en hostigamiento sexual y tocamientos indebidos, como se aprecia en las siguientes citas:

“Siempre estamos corriendo riesgo porque al final tú no sabes con quién te estás metiendo la habitación y, a pesar de que por lo menos este... no sé, pero nos ha pasado que el mayor miedo de nosotras prácticamente siempre era la policía que era con quien deberíamos de sentirnos más protegidas, el miedo que nosotras teníamos era que llegue la policía, le tenemos miedo a él (...) con su uniforme abusan verbalmente... los de la Municipalidad también son unos abusadores, ellos creen que porque trabajamos ahí, no tenemos valor, entonces por ejemplo nos quieren sacar y yo le digo que me estoy vistiendo ‘déjame vestirme, tú no me puedes sacar así’, entonces se mete y empieza a tocarme, y yo le digo ‘¡No me toques!’, ese fue de la Municipalidad” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“A mí me da miedo, cuando estuve en un local, el mismo policía enamoraba a una chica y a esa chica le preguntaba todas las informaciones de todas las chicas y supuestamente no es que una sea votada, simplemente yo preferiría no atender a un policía, y estaba de espeso, espeso. Esto es lo que se me empujó y agarró con su pistola y me puso en la cabeza ‘¡vamos, me atiendes!’ Yo también, a mí no me va a obligar, soy así, no voy a aceptar, no voy a aceptar y yo también soy un poco agresiva, no sé, yo puedo ser callada, pero también soy bien así, así cuando de pronto, ahí nomás vino el otro muchacho de seguridad y lo primero que le dijo, ‘¡joye, cálmate!’, le dijo así, ‘cálmate y guarda esa pistola’ (...) yo los conozco, que son demasiado agresivos, es como de sexualmente, aparte de sexualmente, ellos quieren aprovechar toda ocasión que ellos puedan y eso no está bien, ya es un abuso demasiado, no es una opción, sino te están violando, entonces, bueno y ahí me escapé (...) saliendo una compañera me dijo que si le voy a denunciar ¿cómo le vamos a denunciar?, ¿tú crees que te van a hacer caso?, no te van a hacer caso, ellos entre ellos se apoyan” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

Los abusos de autoridad mayormente destacados, en este caso, podrían ser posiblemente justificados, incluso por el dueño o la dueña del *chongo*, por encontrarse en el marco de la informalidad y, por tanto, ilegalidad, a partir de lo que implica el posible favorecimiento a la prostitución, proxenetismo y

rufianismo. En otras palabras, por temor a perder el negocio por existir la posibilidad de ser calificados, no solo como prostíbulos informales, sino como espacios de explotación sexual.

3.3. SOBRE EL RIESGO Y VIOLENCIA AL EJERCER TRABAJO SEXUAL, CON ÉNFASIS EN MUJERES MIGRANTES

El marco legal peruano, aun aceptando a la prostitución como una actividad laboral legal, no considera a las mujeres que la realizan, como trabajadoras con derechos. En otras palabras, las mujeres que ejercen trabajo sexual no son consideradas como trabajadoras, sino tan sólo como personas que brindan un servicio sexual. Esto imposibilita el ejercicio de deberes y derechos laborales. y no se considera su subjetividad, reflexividad y calidad de sujetas de derecho para elegir, voluntariamente, ejercer en trabajo sexual (Gorenstein, 2013), así como tampoco poder acceder a beneficios laborales, derecho a sindicalizarse, entre otros, como se da en el caso de las participantes del grupo focal.

Las limitaciones a nivel normativo colocan, a quienes ejercen este trabajo, en una situación de vulnerabilidad, impactando sus vidas de forma negativa, condenándolas a una vida de precariedad y de violencia. Impacto se acentúa y agrava en el caso de las mujeres migrantes, transformándose en condiciones que refuerzan la intervención institucional y el despliegue de las diversas formas de violencia a través de los agentes del Estado, como se evidencia en la siguiente cita de mujeres migrantes y mujeres peruanas, pero a distintos niveles:

“Los maltratos, los abusos, la delincuencia, el cobro de cupos. Hay mucha violencia desde el mismo Estado, hay mucha injusticia. Para tantas mujeres... es una falta de respeto como te lleva el mismo policía, o el mismo Estado, este te violenta tus derechos, sin tener duda” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Es un poco tormentoso, yo llegué a tener un trabajo aquí vendiendo golosinas y, en el mundo de la prostitución, yo me metí porque quise la verdad, pero que me toque uno y que me toque otro, es feo pue. Bueno, creo que a ninguna nos gusta, aparte el policía nos toca y es peor que los mismos clientes (...) entonces no sé, que ellos abusan, de lo que ‘yo uso esa autoridad y tú eres inmigrante’, entonces ellos, es como que tú no te sabes las leyes, tú no sabes, te meten miedo, hasta tener relaciones con ellos, porque si no te van a llevar, porque ellos este... ‘tú no estás legal’, que ‘te vamos a llevar para migración’, que, ‘ella te va a agarrar, te van a deportar’. Y, así empieza a meterle miedo a todas las migrantes que están trabajando ahí y entonces quieren tener relaciones con las mujeres y ni le pagan, gratis, nada más porque ellos tienen uniforme” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Yo salgo y voy a hacer dinero para mandarle a mi familia, para comer exacto, entonces tú no sales porque ‘¡ay voy a hacerme 500!’, entonces le voy a regalar 300 al que cobra, que es otra figura, a veces no hay ni para pasaje, y ellos quieren cupos, te salen con que me tienes que dar 200, y si no, la última es que te escribe y te dice que te va a matar, que sabe dónde vives (...) entonces por eso me metí en una página (página web donde se ofrecen servicios sexuales), y bueno yo no sabía que se cobraba cupos (...) me citó (el cliente que la contactó por la página), en el hotel, cuando fui a ver, el tipo me cerró la puerta con una pistola en la mano. Me dijo que, si no le pagaba, me iba a matar, yo le dije sí, sí, sí y no volví más, yo dije más nunca me meto y dije que me borrarán del sistema (de la página), y todo (...) yo tuve que romper el chip, tuve que

mudarme, yo no quiero saber nada, me tocó mudarme, de ahí me fui, no, no supe nada porque yo si me matan a mí o me meten para dentro, estoy con mi hijo, me matan a mí, a mi hija” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Yo me publiqué en una página, y hubieron algunas amistades que me dijeron... una chibolita, que no hagas eso, pero yo estaba desesperada, porque no podía trabajar con todas las cosas que pasaban, uno ya está psicoseado (ansioso), con lo que puede pasar (...) me dijo que no ande haciendo eso, pero ahora por ahí también están captando, que piden a las chicas el servicio y ahí cuando llegas te quitan todo y tienes que salir con ellos, por todos lados ahora hay muchas estrategias (...) eso fue, no te vas a sentir segura, jamás te vas a sentir segura” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

A partir de las citas y, desde las experiencias y las percepciones de las participantes de los grupos focales, existe evidente violencia institucional por parte de grupos que tienen la labor de proteger a la ciudadanía, que se manifiesta a través de: 1) intimidación respecto de la condición migratoria y amenaza de deportación, aun cuando la mayoría de las participantes cuentan con documentos y, en caso no los tuvieran, ese hecho no se relaciona con motivos delincuenciales, sino falta de orientación y recursos, por encontrarse en un estado de supervivencia, debido a su vulnerabilidad; 2) violencia sexual, debido a la falta de conocimiento respecto a lo que supone ejercer trabajo sexual; así como, el mismo menosprecio a las mujeres, bajo una mirada patriarcal y machista y 3) violencia económica y robo, desde la misma mirada patriarcal y machista pero que, además, supone poseer agencia sobre el uso del cuerpo de las mujeres que ejercen trabajo sexual, a lo cual se suman las amenazas y cobro de cupos por parte de las mafias, bajo la misma percepción.

De hecho, desde un análisis macro, la RedTranSex (2016a) evidencia que la violencia institucional y la criminalización es una de las principales violencias que enfrentan las trabajadoras sexuales. Al no existir un marco normativo claro, en torno a la legalidad del trabajo sexual en la mayoría de los países latinoamericanos, muchas veces se habilita el uso de diversos procedimientos por parte de las fuerzas de seguridad, que vulneran los derechos humanos de las trabajadoras (The Global Network of Sex Work Projects, 2017). Directa o indirectamente, o bien por omisión de funciones, se violan los derechos de éstas, se les criminaliza y no se sanciona a los responsables. De acuerdo con la RedTranSex (2016a), de una muestra de 5222 trabajadoras sexuales de 13 países de Latinoamérica, casi 74% de ellas sufrió violencia al menos alguna vez, durante el 2016, por parte de las fuerzas de seguridad, siendo los principales tipos de violencia la psicológica y la física. Sin embargo, la incidencia aumenta en el caso de mujeres migrantes, en casi un 15%, evidenciando el factor adicional de marginalización, exclusión, xenofobia, discriminación y racismo, como se muestra en las siguientes citas:

“Este trabajo no es agradable, una lo hace por necesidad, no hay diferencia entre peruana, venezolana, ecuatoriana, pero la diferencia depende en que a la peruana no la tratan como a la venezolana, si por lo menos los policías van, las peruanas lo ponen en su lugar, le dicen ‘yo sé mi ley, yo sé lo que estoy haciendo, tú sabes que esto es algo legal, tú no me vas a meter miedo, yo estoy en mi país, yo sé cómo se trabaja aquí’, y los policías quedan como calladitos porque ellas sí saben (...) cuando hay bastantes peruanas y venezolanas no hay tanta agresión porque cuando una peruana habla, ellos bajan, pero cuando hay pura venezolana, ellos nos atacan, de hecho una vez he estado cuatro días presa porque no quisimos abrir la puerta, por resistencia a la autoridad, si está legalizado no entiendo porque nos acosan tanto, no entiendo” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Yo creo, que a nosotros nadie nos toma en cuenta aquí, así seamos o no seamos trabajadoras sexuales, nosotros aquí somos como quien dice, nada. Yo siento que ellos creen que nosotros estamos aquí puestas por el gobierno, eso es lo que creen ellos, pero no saben lo que una hace y lo que una tiene que hacer para tener algo de comida o algo de alquiler (...) te menosprecian, te tratan como que yo soy más, así pues en general cosas como el racismo, yo no lo veo bien” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“La gente le gusta juzgar, a las que trabajamos en eso pues, no saben la situación que pasamos en casa, los rechazos que una pasa en la calle buscando trabajo, por ser migrante no te quieren dar un trabajo, te quieren pagar 20, 25 soles todo el día. A la gente le gusta mirar y criticar sin saber lo que pasa esa persona. Y es que pasa, porque a mí me ha pasado. Una vez estaba yo en un restaurant y no me pagaron mi semana, prácticamente me tenían ahí de gratis. Yo le reclamé mi plata, me dijo que a mí no me va a pagar por ser migrante, porque no sabía nada, que mi trabajo no valía” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

A la violencia institucional, marginalización, exclusión, xenofobia, discriminación y racismo, se suman los prejuicios que existen hacia las trabajadoras sexuales venezolanas por parte de las trabajadoras sexuales peruanas. Esta percepción anticipada hacia las mujeres migrantes articula, desde los estereotipos de género, prejuicios que son de conocimiento de las participantes migrantes, como se evidencia a continuación en las citas:

“Ahora es más fuerte (la violencia hacia las trabajadoras sexuales) porque las mafias se han unido, están trabajando con mafia peruana, se han unido, como dar a entender... ustedes (las mafias peruanas) cobran a las peruanas y nosotros (mafias venezolanas) las cobramos a las venezolanas, a las extranjeras (...) todo esto se vuelve un caos desde que han venido las extranjeras. Muerte y tanta violencia es a raíz de ellas” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Si en un local hay más venezolanas que peruanas, los policías te hacen creer que nosotras fuimos las que vinimos a este país a crear la prostitución, que antes nadie era prostituta, que nosotras llegamos y abrimos todos los chongos (prostíbulos informales)” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

La violencia identificada y las acciones de coacción por parte de las mafias se presentan incluso, en espacios que no involucran el trabajo sexual, afectando los derechos humanos y fundamentales de las trabajadoras sexuales.

Por tanto, respecto a las percepciones sobre el mayor o menor riesgo al ejercer el trabajo sexual, las mujeres venezolanas identifican que su condición de extranjeras y, en muchos casos, su condición migratoria irregular, las coloca en una situación de mayor riesgo respecto de sufrir violencias y abusos por parte de actores del Estado, ya que existen estereotipos de belleza y mandatos de género, asociados a su personalidad y vestimenta, lo que deviene en una demanda sobre el tipo de servicio que se brinda y las expectativas que se pueden tener en materia de riesgo y situaciones de violencia, como se aprecia en las siguientes citas:

“A la final, nosotras trabajando es un peligro (...) yo digo que nosotras corremos más riesgos, claro. ¿Cómo te explico? El peruano, como ya una tiene, la fama que las venezolanas que se

arreglan, que son hermosas, que esto, que lo otro, entonces ellos como que con nosotras, como que se enamoran más, ¿me entiende? (...) los peruanos son más obsesivos que los venezolanos. ¿Cómo le explico? Ellos ven ahora todo grande, ‘ese potazo, esas tetotas’, quieren lo voluptuoso, a ellos tú les das dos y ya está, ellos se llenan por los ojos y ya está (...) por ejemplo, a mí me han tocado clientes que se enamoran (...) por lo que se dice de nosotras, entonces ahí como que ellos tienen esa fantasía. Pero, también corre el riesgo la peruana, porque aquí la mayoría de los feminicidios que hay son a peruanas, como que al principio, antes de la pandemia, sí había venezolanas que mataron y todo, pero ya como que de acuerdo a esas experiencias, muchas aprendimos y ahora nos cuidamos más y todo. Por ejemplo, yo soy de esas que no me voy a ver con un peruano en un hotel, yo tengo que atenderte en mi trabajo porque ahí es cuando ocurrió la desgracia” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Siempre voy a tener en mente lo que una vez un señor me dijo... eh, sabe porque él me pidió un servicio y yo no se lo quise hacer porque él ya me había contratado para uno, entonces quería otro, entonces yo le dije, no mira, ya no accedo a eso. Entonces él me dice, bueno, por eso que ustedes las desaparecen y nadie las reclama, entonces por eso es que nosotros somos primero blanco fácil, porque él lo ha dicho, y si no sé si él lo dice es porque la mayoría de los hombres lo piensa. Y, realmente, ¿cómo nos identifican?, ¿cómo nos buscan?, ¿cómo nos reclaman?, porque el cuerpo puede durar meses y años metido en una morgue, no necesariamente que sean personas que trabajan en el trabajo sexual, sino también personas que se han muerto, venezolanas (...) hay unos que sí tienen familiares aquí y corren con suerte y todo y las reclaman y se hace justicia a su muerte, pero hay otras que no. En mi caso Dios me guarde, si me llegara a pasar eso, no hay nadie que me recuerde, porque yo solamente estoy conmigo” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

3.4. TIPOS DE VIOLENCIA EXPERIMENTADOS

La afectación de los derechos de las mujeres que ejercen trabajo sexual se visibiliza con mayor claridad en la violencia ejercida hacia las mismas, la cual cobra una mirada particular. Se trata de violencia física, psicológica y sexual por parte de los clientes o incluso, la policía (RedTranSex, 2016a, 2016b; Rodríguez et al., 2014; Morcillo y Justo Von Lurzer, 2012), a lo cual se suma, en algunos casos, la violencia económica. Por parte de servidores de los servicios de salud, específicamente, la discriminación surge a partir de cómo las trabajadoras sexuales usan sus cuerpos y el trabajo; así como, la violación a sus derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo, mediante la negación de condones, induciendo indirectamente a prácticas sexuales de riesgo (Pecheny, 2014; Plazas y Reyes, 2012), como el consumo de sustancias nocivas para su salud (Rodríguez et al., 2014), generando afectación en su salud mental (Bohórquez et al., 2010).

La violencia ejercida hacia las mujeres trabajadoras sexuales es una forma de infracción a los derechos humanos, ya que, al ser consideradas una *población de riesgo*, el Estado termina por desconsiderar la mirada de las propias actoras, a partir de políticas públicas que restringen, vulneran y condicionan sus derechos, principalmente, en materia de salud y seguridad. Esta vulneración, que parte desde la idea de *población de riesgo*, muchas veces se construye a partir de un estigma construido a través de la historia y de la creencia de que la mujer no puede elegir el trabajo sexual de forma voluntaria (Gorenstein, 2012), lo que incluso limita la posibilidad de exigir el cumplimiento de sus derechos, como se evidencia en la siguiente cita:

“Cuando tú vas a la comisaría a denunciar te preguntan en qué trabajas, soy trabajadora sexual y, ‘¿pero para qué te metes con esa gente?, ¿para qué trabajas en la calle?, ¿para qué estás ahí? Pues, en la calle usted mismo tiene la culpa o te metes con esa gente malandra, ¿no puedes trabajar en otra cosa?’, dicen. Una vez fui y la policía me agarró fuerte de la mano, así hace 3 años, me dieron vuelta a mi mano, y me duele todavía” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“No me van a creer, es su palabra contra mis palabras (...) yo estaba solita, yo había grabado, tenía prueba, pero ellos se tapan porque tienen poder. Ellos son, como dice el dicho, ‘más asaltante que un asaltante’ (...) ven a las trabajadoras sexuales dando vueltas y vueltas como si fueran secuestradores, ya están verificando a quien cobrar y a quienes no cobrar (...) lo arman ellos, porque para hacer operativo tiene que haber una orden y no, ellos lo arman por su cuenta (...) ellos creen que como somos trabajadoras sexuales tenemos mucha plata”. (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Yo he vivido en varios distritos y me he atendido en varios centros y he recibido maltrato. Cuando no me quieren atender y me tratan de loca (...) nosotras (las mujeres trans) tenemos todas las violencias, verbal, psicológica, física (...) también a veces nos llevan a otro lado y nos quitan toda la ropa, nos quitan (...) a nosotras sí nos pegan, nos quitan la cartera” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

Las limitaciones en el discurso, que surgen a partir del hecho de ser una trabajadora sexual, se materializan más claramente cuando se ejemplifican en las situaciones de violencia. A partir de las experiencias de las participantes de los grupos focales, con énfasis en los tipos de violencia, las mujeres cuentan acerca de los tratos que recibieron, principalmente, por parte de la policía, la cual consideran su principal agresor, en las siguientes citas:

“Cuando hacen inspecciones, serenazgo digital... los teléfonos, entran con el cuento, la mayoría compramos teléfonos económicos (...) ellos llegaron ahí, ‘vamos a revisar el e-mail o te llevamos presa’. Te quitan los teléfonos o te acuestas con ellos y te dejan tu teléfono o le tienes que pagar 350 soles para quedarte con tu teléfono (...) que lo llevan para identificar si estamos legalmente aquí. A pesar de que por eso le estamos dando un carnet, que obviamente al tenerlo tú estás legal aquí entonces ‘si estás viendo, ¿por qué me vas a llevar a la comisaría!’. Pero te llevan y hacen hora y después de atender a mil personas salimos en la madrugada, pero sin tener motivo concreto y, finalmente, te quitan los teléfonos para que no tengas comunicación con nadie” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“La policía nos quita el celular, o si no te dejas quitar te pide plata, hay un temor siempre. No te das cuenta y ya te está robando, luego que te quiere llevar si no le das plata, entonces yo le digo lléveme. Pero no les voy a dar plata porque usted me violenta, usted agarra mi celular. O te borran tus contactos, a veces te quieren llevar sin ropa, entonces ahí le di 20 soles...te llevan y te muestran en televisión y luego no me llevaron a la comisaría. Yo le contesto, sí, he denunciado, pero luego te preguntan en qué trabajas (...) luego también te denuncian ellos mismos por robo de tu celular, tu propio celular, o por resistencia a la autoridad si no la obedeces (...) ellos violan tu privacidad, no valemos nada para ellos, revisan todas tus cosas” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Por lo que me molestaban en el localcito (prostíbulo), dejé y preferí independizarme, trabajar sola siempre ¿no?, caminando con mi celular... Bueno, yo sé que me expongo porque ha habido ocasiones donde también me han robado y me han estado tirando hasta con la botella, me han roto hasta la cabeza, pero ¿qué me quedaba? Porque si me meto en un lugar (prostíbulo) te fastidian, te pones en un lugar, igual. Lamentablemente los que más te roban, como dicen, son los policías, los que más te asaltan son los policías, hasta los *choros* (ladrones, robo al paso) mismos, a veces cuando te ven y tú le tratas bien, lo primero que todavía dice: ‘amiga, cualquier cosita, me pasas el dato ah’, ah y ya entonces yo así ya me ponía de valiente” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Abusan de su autoridad (la policía), usando su trabajo, claro que sí, porque a una compañera, una vez ella estaba ahí y el hombre que vino era un policía y eso. Y hasta la penetró por detrás, sin ella saber, sin ella querer, sin ni preguntarle, la puso de espalda y la penetró, y ella se quedó (...) fue (...). Y después estaba hasta llorando porque ella decía que ella no esperaba eso... son unos abusadores (...) más todo es igual, pero a la extranjera cuando la llevan a la comisaría, la dejan más tiempo que a las peruanas, porque las peruanas conocen sus leyes, a la hora de la hora nos meten presas y a ellas las sacan primero, lo hacen por gusto, para que les demos plata (...) la policía una vez no llevó, querían quitarnos la plata y como siempre iban, nos metimos la plata en la vagina, en un condón y nos pasaron a la chica policía para que nos metiera el dedo para sacarlo por si teníamos algo, se llevó una parte y dejó el resto” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Los policías, el primer lugar; luego serenazgo. Los serenazgo son menos fastidiosos, porque lo que hacen es correrte, te quitan de ahí, te graban o se meten adentro (cuando ingresan a los chongos) y los dueños ahí no dicen nada, porque somos putas, dejan que nos agarren. Por ahí, de ahí nos llevan a la comisaría, nos dan a la policía y nos tienen ahí (...) te piden el número a cambio o cuánto cobras...y ya vamos para la oficina, pero bueno ‘ven, chúpamelo’, una se queda... (expresión de asco)” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

A esto suman los tipos de violencia experimentados desde el trato con los clientes, como el querer hacer uso del cuerpo de las mujeres que ejercen trabajo sexual fuera de lo acordado. Esto coloca en evidencia un desconocimiento sobre el trabajo sexual y su condición voluntaria, así como la relación contractual que debe existir durante el periodo de tiempo que dure un servicio. A continuación, algunas citas al respecto:

“Un muchacho que conocí, así en la vida sexual, y él ajá muy chévere me da mi platica, mis cositas, estaba pendiente, ok yo ah chévere, yo le decía, ‘no te enamores, no te enamores de mí porque yo trabajo en la calle’, pero no sé, yo lo hago por mi niña y cosas (...) de repente un día yo le di mi número y todo porque él me decía, ‘dame tu número para localizarte’... un día estoy parada y cuando de repente veo que llega y me dice ‘¿tú y yo qué?’ Que no me contestas el teléfono, que te voy a pegar, y yo ¿cómo así? ya va, que ‘tú estás me estás estafando’ que yo le digo, ajá, ¿cómo así? yo voy contigo y yo te presto mis servicios y tú me das el dinero, independientemente si tú me quieres dar más (...) me daba miedo porque me hiciera algo malo” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Hay clientes que vienen y con su petición de locos, que quieren agarrar, y te agarran por acá y, tú tienes que, como que ‘¡joye qué te pasa!’ (...) una vez, y de verdad lo digo así, un cliente me hizo así por la cara (propinó una cachetada) y con la misma que me dio, con la misma, se la regresé y le dije que estaba encima de mí, le dije, te quitas y me dijo, ‘Bárbara y yo no...’, ‘¡Bárbara, nada!, ¡¿qué te pasa a ti?!, ¿por qué tú me estás pegando a mí?, ¿qué soy hija tuya?, o sea ¡tú tan huevón, chico!’, le dije así. Se lo dije de verdad y, me disculpas la palabra, y le dije: ‘¡no te voy a atender!’ (...) me da miedo una experiencia que el tipo me trató súper mal y yo no le hice el servicio porque me trató mal” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Yo tengo una violencia por aquí (muestra el moretón en su brazo izquierdo), tengo una violencia de un cliente que me agarró a la fuerza, me maltrató (...) tengo una de un cliente que me quería besar, y yo le decía que no, y él me agarró, era oscuro, que me tenía que meter la lengua, y yo le dije que no, y me ha mordido la lengua” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

Como queda en evidencia, las mujeres que ejercen trabajo sexual, por lo general, experimentan, vastas situaciones de violencia sexual, física, psicológica y económica, que afectan sus derechos fundamentales y su calidad de vida. Lo anterior, termina por impactar también a las personas que dependen de ellas, dado que, la mayoría, realiza también trabajo de cuidado de niñas, niños y adolescentes, así como personas adultas mayores, lo cual podría generar víctimas secundarias o indirectas.

3.5. SOBRE LA DECISIÓN DE DENUNCIAR TIPOS DE VIOLENCIA

A estos tipos de violencia se suman las condiciones precarias de trabajo, la explotación laboral y dificultad de acceso a servicios, en general. La precariedad y limitaciones terminan por generar un entorno de clandestinidad, para una actividad que se inserta en la legalidad, lo que aumenta la vulnerabilidad de las mujeres que ejercen trabajo sexual (Rodríguez y Armenta, 2023). Esto se evidencia más claramente en la desconsideración de la posibilidad de denunciar las situaciones de violencia a las que se enfrentan, como se visibiliza en las siguientes citas:

“La policía que está aliada con la mafia... tenemos toda la información, la organización, pero si vas a la Dirincri (Dirección de Investigación Criminal), no hacen nada, serenzago también, pero no hacen nada, le pasan la voz a la policía no más. Hacer una denuncia me da mucho miedo porque, eso de ir a la Fiscalía me da mucho temor, me da mucho miedo porque los mismos policías, damos la dirección, damos datos personales y nos intimidan con todo eso, una videollamada a cada una para tomar su declaración debería ser, con mismo fiscal, porque por ejemplo, una compañera denunció y le hicieron los extorsionadores, llegaron a la ubicación de su casa para amenazarla, para intimidarla, y eso fue después de la denuncia, pobre de nosotros ¿no?, pero sí es verdad” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Me quedo callada, si no tengo apoyo del Ministerio de la Mujer, no tengo un apoyo que me siga, si he ido a pedir ayuda, pero nada, queda en nada, porque nos ven como que somos nada, ¿no puedes trabajar en otra cosa?, me dicen. El Estado no nos toma en cuenta, en el Ministerio de Justicia, tampoco le toman en cuenta (...) el Ministerio de Salud debe venir a dar charlas, hay muchas que se mueren porque no saben cuidarse, que están contagiadas, apoyo psicológico también necesitamos (...) para las trabajadoras sexuales no hay nada, tal vez tienen vergüenza, o tienen temor, no sé” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“¡No!, porque no, primero no lo van a tomar en cuenta, no lo toman en cuenta por ser extranjera. Si una denuncia, saben dónde trabaja, y si está ganando bien, ya no puede trabajar ahí, los mismos policías se encargan de llegar a la dueña (prostíbulo informal), si denuncias tienes que decir quién es la dueña y ya no trabajas más y, posiblemente, en otro lugar tampoco se logra (...) los policías también están en las mismas jugadas, son hasta los que, el mismo te pichan (te acusan con la mafia), ¿entiendes? O sea, te lanzan a la boca del lobo. Nosotras no contamos con la policía ni con serenazgo ni con nada, no son aliados, son los peores enemigos, ‘dame una mamadita, o dame culo, ¡pero tú no eres puta pue!’, que somos chochinas (...) cuando te preguntan que si tienes documentos, para ellos prácticamente no tienes derechos, ‘mejor ni hables’, te dicen” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Hay hoteles que se prestan para eso, que filmaban y todo, porque esa es otra cosa, que filman sin permiso, yo me he puesto a buscar, y hay chicas que ni siquiera se dan cuenta que están siendo grabadas. ¡El Hotel Risso!, que se presta para eso de que los tipos graben y todo el tema. El punto fue que yo, o sea, sorprendí al tipo que estaba grabando antes de empezar, y me puse a discutir con él, le agarré la filmadora, y bajé a hablar con la recepcionista, lo que fue es que ha llamado a la policía y yo dije bueno, pero mientras que una era el afectado, me querían llevar presa, ¡a mí! Me quitaron mi pasaporte los policías, no me lo devolvieron, y me dijeron que me tenía que ir en la patrulla, yo lo que hice fue salir corriendo ¿qué iba a hacer?, ¡Supuestamente me quitaron mi pasaporte porque yo estaba robando!” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Si eres venezolana no procede tu denuncia (...) sí hemos querido denunciar, pero no nos han prestado atención, no es su prioridad, no es su problema, nosotros nunca somos un problema, así vengamos y nos tengan con la pistola que nos apunta ¡nos están matando!, no pasa nada, están peleando contigo nada más, es así, como si no existiéramos” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Yo una vez me acerqué, pero fue por violencia, al Ministerio de la Mujer, pero ahí también me dijeron, pue, que no podían hacer nada, porque luego yo iba a volver con mi pareja, de ese entonces, que no podían hacer nada, que ya han tenido problemas con las venezolanas, con ese mismo caso, pue, que la ayudan y después, luego van, y vuelven con la persona, entonces, a mí sí me dijeron así, que no me podían ayudar, porque el caso lleva un seguimiento y que si en un lapso de 3 meses yo volvía, capaz y me hacían caso” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

La evidente desconfianza en las instituciones del Estado en las autoridades, en general, por las experiencias vividas en el caso de ambos grupos de participantes y, por el solo hecho de ser migrantes en el caso de las participantes venezolanas, justifica el discurso de miedo que se unifica en los cuatro grupos focales, para no denunciar situaciones de violencia. Las mujeres trabajadoras sexuales peruanas reconocen que, aun siendo ciudadanas de derechos, la labor que realizan parecería limitarlos a la hora de exigirlos, más aún en situaciones de riesgo, lo cual para el caso de las mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual se agrava considerablemente, a partir de una mirada xenófoba.

3.6. SOBRE LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

En adición a la desconfianza y el miedo a denunciar situaciones de violencia, existen otras situaciones que complementan dichos sentimientos. En el caso de mujeres migrantes, que ejercen trabajo sexual,

el estigma es *per se* interiorizado, incluso antes de dedicarse al mismo trabajo sexual. Estas mujeres no solo lidian con el estigma social impuesto que rechaza la posibilidad de una mujer elija el trabajo sexual voluntariamente, sino también con la xenofobia, la discriminación, el racismo, las barreras lingüísticas y un estatus migratorio precario. A esto se suma, ser el objeto de ataques por las fuerzas del orden (Lam, 2020), generando desconfianza y miedo para denunciar situaciones de violencia. Dichas situaciones, en algunos casos, ponen su salud y seguridad en riesgo porque aún no cuentan con suficiente acceso a los servicios sociales y de salud, ni con suficientes, o ninguna, red de apoyo. Todo esto, más aún, en casos en los cuales ejercen labores de cuidado de otras personas en Perú o de familiares en su país de origen.

En la misma línea, específicamente, las trabajadoras sexuales migrantes frecuentemente se encuentran excluidas en el acceso a los servicios esenciales, incluyendo vivienda y salud; particularmente, en materia de prevención del VIH/ITS y, salud sexual y reproductiva por ser no nacionales, irregulares o simplemente por no saber cómo acceder a ellos por el idioma y/o por barreras culturales (NSPW, 2022). En este caso, se evidencian limitaciones por barreras culturales, xenofobia, discriminación, racismo y estereotipos de género.

Por ejemplo, los problemas de acceso a la vivienda pueden también ser el resultado de discriminación hacia las personas migrantes o refugiadas, a lo cual suma el trabajo que ejercen, como se evidencia en la siguiente cita:

“Bueno la diferencia de nosotras es que tenemos que comprar comida, pagar arriendo, tenemos familia en Venezuela, por lo menos un hijo, tenemos que hacer plata para mandarles y eso es, uy, hasta que no mande no te dejan de molestar y eso es una preocupación diaria (...) la peruana lo tiene todo aquí (...) aquí no te alquilan siempre, a veces te alquilan con servicios, otros no, este acepta venezolanos, en otras partes simplemente te cierran las puertas, creo también por la situación que estamos viviendo con la delincuencia, pero no pueden meter a todos en el mismo saco (...) también, si no tienes carnet de extranjería no te atienden, por ejemplo, a mi hijo le mordió un perro, y hasta que yo no llegué a pagar, no lo atendieron” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

Ante el aumento de densidad poblacional migrante, la demanda de servicios básicos como salud y educación crece proporcionalmente. Sin embargo, esta mayor demanda de servicios, desde las experiencias y percepciones de mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual, se han caracterizado por situaciones de violencia y de riesgo, incluso hacia sus familiares, como se evidencia en las siguientes citas:

“En la escuela de mi hijo, hay un amiguito de mi hijo que le dijo, que su mamá era una puta y que cuánto cobraba su mamá. Yo le dije a la psicóloga de mi hijo, yo estoy hablando con ella y yo le digo a mí me parece que la misma mamá de él habla esas cosas en casa (...) y la directora estaba a favor de la mamá del niño y yo siento que fue discriminación y todavía lo sigo sintiendo (...) un día había un compartir y mi hijo no llevó porque no tenía, y sacaron a mi hijo del salón porque no llevo nada, a él y a otra niña también (...) siento que es por xenofobia, porque somos venezolanos, lo que pasa mayormente es que por lo menos las venezolanas tenemos una manera de vestir, y de andar siempre arregladitas, acomodadas y acá quizás no tienen este tipo de costumbre (...) los venezolanos me tiene harta, eso me dijo la profe (...) a mi hijita pequeña miedo me da meterla a una escuela, pues por las cosas como es con las venezolanas, yo digo que no sé, me da mucho miedo yo trabajando y la niña en la escuela y yo pensando cosas yo prefiero tenerla en la casa” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Me pasó un tema, yo estuve con un cliente y el condón se rompió y eso me traumó y Dios mío, entonces se rompió, pero claro, él prácticamente no terminó dentro de mí, pero sí cuando lo saco, eso se corrió un poco y eso a mí me dio como casi un infarto ahí, y entonces yo le llamé a la señora Leida. Me dijo anda para que te hagas tu examen y ese tipo de cosas, y yo llegué para hacerme mi análisis (...) el médico me trató de la patada, que tenía que esperar, que no sé qué de la cédula, pero antes de ingresar ahí, el chico de la puerta me trató de la patada, hasta me puse a llorar (...) Yo dije, ¡guau! o sea, aquí la gente la tratan así, simplemente porque uno es venezolano (...) no voy a venir más para acá, yo prefiero, no importa, yo pago mis exámenes, yo pago mis cosas, pero yo no vengo más porque no me gusta que me traten mal (...) incluso este... me acuerdo que me dijo, este... anda a joder a tu país” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Nosotras nos controlamos, sí, en centro de salud. Sí nos han atendido bien, no tengo quejas, porque tienen experiencia, están enfocadas en grupo de nosotras como trabajadoras sexuales, pero a veces tú te olvidas tu historia y como que quiere que venga con la señorita promotora para que me pueda atender (...) y yo voy por ejemplo y me olvidé la historia, entonces me dicen, tienes que venir con tu promotora para yo darte el paquete. Un ejemplo, este... se ha roto el condón, un ejemplo, yo quiero que me revise, pero no le da la gana, no, no quiere anda trae a tu promotora, dice, y no es así si ¿no?, o te hacen esperar 2, 3 horas, si la historia está en el sistema, no entiendo ¿por qué tanto escándalo?” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Lo que pasa que en un centro de salud hay promotoras para trabajadoras sexuales mujeres cis y para trabajadoras sexuales trans, la gran diferencia es que cada una lleva la población porque nosotros no podemos llevarles a ellas porque no nos vale para nosotras, no nos vale como promotora (...) mayormente nosotras las mujeres trans se recibe discriminación desde que entramos a la posta por parte de la seguridad, desde que entramos nos ven como menos, decimos cómo estamos, hasta nos llama por nuestro nombre legal, no nos llama por nuestro apellido. Es bastante deprimente, hasta los mismos doctores, nos dicen joven, entonces a veces nosotras no nos sentimos bien en un centro porque no es amigable, no es amigable, nos sentimos mal, no sé, hacemos bulla porque ya nos está tratando mal y todos merecemos respeto” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

A partir de las citas, se aprecia un caso de discriminación en la escuela por el ejercicio del trabajo sexual y por el hecho de ser migrante, afectando al desarrollo integral de hijas e hijos de las trabajadoras sexuales, convirtiéndolos en víctimas secundarias o indirectas. Sin embargo, la mayor cantidad de situaciones en dichas materias se visibilizan desde la información proporcionada por las participantes en centros de salud y postas, por prejuicios a partir de estereotipos de género, discriminación en materia de identidad de género, en el caso de las mujeres trans y, con atención limitada por no contar con Seguro Integral de Salud (SIS). En el caso de las mujeres migrantes, solo pueden acceder teniendo carné de extranjería; esta situación se agudizó durante la pandemia, ya que se volvió más difícil –en la percepción de las migrantes– realizar procesos en Migraciones.

Respecto de las necesidades de atención y servicios, en general, las mujeres peruanas tienen mayor conocimiento, específicamente, en los que debe brindar las instituciones del Estado y reconoce aquellas que tienen la competencia de derivar o atender situaciones de violencia. A esto se agrega solicitudes de apoyo en materia de necesidades básicas, como se aprecia en las siguientes citas:

“A mí me gustaría comprometer tanto al Ministerio de la Mujer como también al Ministerio del Interior, al Ministerio de la Justicia, para poder crear un mecanismo que sea seguro para nosotras que nos permita poder hacer estas denuncias esta exposición, ajá, eso lo que necesitamos (...) Crear estos mecanismos para poder denunciar sin que nosotras tengamos que sacrificarnos y ser mártires porque nos pueden terminar matando (...) Formar una comisión especializada que se dedique a esto (atrapar a las mafias), porque la misma policía se dedica a otras cosas y nunca tiene tiempo para esto, y mientras tanto las mafias siguen creciendo, debe haber una comisión especializada para esto, porque ya se hizo en las mafias de construcción civil y, el Ministerio del Interior la desactivó (...) la policía también tiene que vigilar a la policía” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Nos gustaría un centro para trabajadoras sexuales, para trans y para cis, que nos atiendan bien, que sepan nuestras necesidades, que nos den más recomendaciones, para hacernos mensualmente nuestros chequeos” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Todas somos seres humanos, todas somos iguales, sí sería bueno que nos pudieran dar, que no todo sea gratis, porque venimos de un país así y es un caos, pero a un costo que sea accesible para nosotros, si no trabajamos nadie va a venir a darnos, por lo menos un SIS que pueda ser para venezolanos o de bajos recursos (...) por lo menos algunas no tenemos documentos, yo lo que tenía me lo quitaron, mi pasaporte, ayuda para los documentos y sin documentos no podemos sacar SIS” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

A esto, se suma que, en los cuatro grupos focales, las participantes solicitaron apoyo y capacitaciones en materia legal sobre trabajo sexual, violencia y procesos de regularización migratorios, de salud sexual y reproductiva, y asistencia económica y alimenticia. En general, las mujeres migrantes solo mencionaron haber tenido contacto con Migraciones, para solicitar apoyo en materia documental; Centro de Emergencia Mujer, en un caso y, comisaría, en la mayoría de los casos; sin embargo, señalaron no haber contactado con otra institución del estado para solicitar apoyo o ayuda, aun habiéndoles mencionado otros servicios como Cuna Más o comedores populares.

3.7. REDES SOCIALES Y DE APOYO

Finalmente, en la mayoría de los casos, las y los familiares de las trabajadoras sexuales desconocen del trabajo que realizan para sobrevivir. Esto debido al estigma que trae consigo la prostitución, las personas que ejercen trabajo sexual; por lo que, usualmente, solo optan por compartir las situaciones experimentadas, descritas previamente, con otras compañeras que realizan la misma actividad. Sin embargo, a esto suma la presencia de organizaciones de trabajadoras sexuales como *Miluska Vida* y *Dignidad, Rosas Mujeres de Lucha, Estrella Fugaz Diversidad Inclusiva*, entre otras, que brindan redes de apoyo y orientación en casos de violencia, necesidades en materia de servicios y apoyo emocional, como se aprecia en las siguientes citas:

“Cuando ha pasado algo, es decirle a Ángela, siempre le pido ayuda a ella, y toda la información que tengo conocimiento yo se la doy a ella, tal vez la familia de sangre no, pero tenemos esto, que es una organización. La familia, lo primero que hace, es que te discrimina, lo primero que hace solamente piensan en ellos, ajá, en ellos, el malgastar su plata en el momento y después no le interesa nada ni nadie” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Nosotras (las mujeres trans) también tenemos nuestra organización, pero todos estamos juntas, de acá, tú eres de allá, tú allá, pero todos estamos juntos, a la hora de la marcha todas caminamos juntas, simplemente acá está la amiga y listo (...) yo no entiendo porque no ayudan más a la señora Ángela, ella no es la mamá de todas nosotras tampoco, ¿por qué no vienen y nos escuchan a todas? (...) gracias a Dios está sentada acá (consultora), lo que Dios hace las cosas, entonces puedes escuchar, puedes escuchar, la voz cantante de la voz, todo lo que está pasando acá” (Focus con mujeres peruanas que ejercen trabajo sexual).

“Acá nosotras no tenemos un espacio donde llegar, que nos acepten, sin necesidad de pagar o tengamos un lugar, una especie de un refugio, (...) tenemos que trabajar para pagar diario todo el tiempo, lo de la comida todo, pero o sea no tenemos una ayuda (...) la señora Leida se ha preocupado mucho por nosotras, nos ha brindado mucho apoyo, pero de otras partes no, al contrario, maltratos, menosprecio, discriminaciones, todo ese tipo de cosas (...) es excelente (sobre la organización Rosas Mujeres de Lucha). Nos sentimos seguras, excelente. Debería haber más apoyos así para que se sienta un poquito más seguro y nos sintamos un poquito tranquilas de todas las cargas que tenemos (...) nos sentimos acompañadas por la señorita Leida, este espacio es como un refugio (...) la familia son los peores enemigos, aquí es más como familia, aquí nos abrazamos, hablamos, las dos nos damos el ánimo” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

“Apoyo entre nosotras sí, para cualquiera que esté aquí, mami. Te diría que lo principal son las amistades, familia tampoco, como la tenemos lejos por eso (...) nuestro único apoyo somos nosotras mismas y las amigas pue, que están en esto mismo (...) entre nosotras sí podemos celebrar los cumpleaños, bailar, ser nosotras, es lo único” (Focus con mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual).

En el caso de la última cita, no se hace mención a las organizaciones, ya que se trata de trabajadoras sexuales migrantes que recién conocieron la organización *Miluska Vida y Dignidad*. En los demás casos, se hizo énfasis en la falta de apoyo por parte de la familia, aun cuando la misma se ve beneficiada económicamente del trabajo sexual a través de las remesas. Además, se destacó el apoyo brindado en aspectos emocionales, de orientación, incluso, en algunos casos, apoyo económico en situaciones de emergencias, de las organizaciones de trabajadoras sexuales.

IV. CONCLUSIONES



1. **En el Perú, el trabajo sexual no se encuentra regulado, tampoco penalizado, mucho menos reconocido como actividad laboral.** Al no contar con una normativa que lo regule, el trabajo sexual se ejerce de manera libre. Por tanto, si bien existen trabajadoras sexuales que prestan sus servicios de manera voluntaria, ello ha traído consigo también el fomento de la estigmatización a este grupo vulnerable, la confusión con la explotación sexual y otros delitos; es decir, situaciones de violencia, vulneración de derechos y persecución.



2. **Las trabajadoras sexuales, en general, se encuentran expuestas a transgresiones de sus derechos en materia de desprotección.** Esto, a partir del cobro de cupos por parte de las mafias, mayormente en la calle; las malas prácticas y abusos por parte de las autoridades en materia de orden público y seguridad ciudadana. En esa misma línea se encuentran la violencia económica o explotación laboral en algunos establecimientos informales y el uso inadecuado de su espacio y de su tiempo, usualmente por una constante criminalización contra las trabajadoras, esto desde una mirada que estigmatiza su actividad laboral. Dichas vulneraciones se cimentan en estereotipos de género, específicamente sobre lo que se espera de una mujer, particularmente, venezolana, lo que, en algunos casos, puede devenir en diluir la línea que divide el trabajo sexual de la explotación sexual.



3. **Las participantes consideran que la calle constituye el espacio más riesgoso para ejercer trabajo sexual, a comparación incluso de los locales informales.** Esto debido a las persecuciones tanto de las mafias, como de la policía y serenazgo con las que las trabajadoras deben lidiar día a día. Es así que, por un lado, el tránsito entre espacios implica, muchas veces, no saber hacia dónde, las trabajadoras, se dirigen, lo cual, en diversas ocasiones desemboca en situaciones de violencias por parte de clientes y efectivos del orden público. Por otro lado, respecto de la tolerancia de abusos en establecimientos privados, pero informales, supone encontrarse en la ilegalidad y ser confundidos con espacios de explotación sexual.



4. **Las experiencias expuestas por las mujeres que ejercen trabajo sexual evidencian diversas formas de violencia, con énfasis en la violencia institucional, que se manifiestan a través de discursos amenazantes sobre posible deportación.** En el caso de las mujeres migrantes y, violencia sexual física, psicológica y económica, desde una mirada patriarcal y machista que menosprecia a las mujeres que ejercen trabajo sexual, lo cual justifica poseer agencia sobre el uso del cuerpo de las mismas. Esto, intersecta con casos de marginalización, exclusión, xenofobia, discriminación y racismo. Adicionalmente, en el caso de las mujeres venezolanas, los estereotipos de belleza y mandatos de género, asociados a su personalidad y vestimenta devienen en una demanda sobre el tipo de servicio sexual y las expectativas en materia de riesgo y situaciones de violencia.



5. **Algunas trabajadoras sexuales migrantes poseen un riesgo específico por enfrentar una situación migratoria irregular.** A partir de esto, muchas veces son amenazadas, amedrentadas y chantajeadas, en mayor medida por autoridades del Estado en materia de seguridad pública y orden público. Esto supone exigir servicios sexuales o dinero a cambio de no exponerlas ante migraciones, afectando fuertemente su salud física como psicológica, así como de las personas de las cuales es cuidadora.



6. **La violencia ejercida hacia las mujeres trabajadoras sexuales es una forma de violación a los derechos humanos, donde el Estado termina por desconsiderar la mirada de las propias actoras, desde la restricción, vulneración y condicionamiento de los derechos de éstas, principalmente, en materia de salud y seguridad, así**

como desde el trato de los clientes al querer abusar del uso de su tiempo y de su cuerpo. Las diversas violencias de las que son víctimas, afectan no solo su calidad de vida, sino que también la de las personas dependientes que cuidan, generando víctimas secundarias o indirectas.



7. **Los tipos de violencia experimentados por las mujeres que ejercen trabajo sexual, la vulneración de sus derechos como ciudadanas, las condiciones precarias de trabajo, y dificultad de acceso a servicios, justifican la decisión de no denunciar situaciones de violencia, en general.** A partir de las experiencias descritas en los grupos focales, se destaca la evidente desconfianza en las instituciones del Estado y en las autoridades. Esto, tanto en las experiencias de las mujeres peruanas, como las extranjeras, pero en este último grupo, a partir de una mirada xenófoba.



8. **En adición a la desconfianza y el miedo de denunciar situaciones de violencia, poniendo en riesgo su salud y seguridad, por no contar con suficiente acceso a los servicios sociales, se evidencian problemas de acceso a la vivienda, de atención en materia de salud y educativa para sus hijos e hijas.** Si bien las mujeres peruanas tienen mayor conocimiento respecto de los servicios de instituciones del Estado, la desconfianza por parte de las mujeres migrantes, a partir de las experiencias vividas, es evidente.



9. **La mayoría de las mujeres que ejercen trabajo sexual decide no contar sobre la labor que realizan a personas externas como la familia.** Sin embargo, la presencia de organizaciones de trabajadoras sexuales, en su diversidad, representan la red de apoyo más fuerte con la que cuentan estas mujeres. En específico, a) en materia de apoyo emocional y psicológico, las participantes resaltaron que las organizaciones de trabajadoras sexuales realizan reuniones sociales que les permiten compartir sus experiencias con otras compañeras. Esto, destacan, funciona como un mecanismo de desahogo que las hace sentir mejor. De forma complementaria, en algunas de sus reuniones cuentan con el apoyo de psicológicas voluntarias que brindan primeros auxilios psicológicos, b) sobre el apoyo económico, las organizaciones realizan una colecta con mujeres de la misma organización y personas cercanas a la misma para apoyar en casos de emergencias de salud, salud de hijos y/o hijas de las trabajadoras, o en temas de sepelio, c) en casos de haber sufrido violencia, en general, las organizaciones salvaguardan a la víctima en el proceso de denuncia, desde acompañarla a realizar la denuncia, durante el seguimiento, hasta la resolución. En general, las presidentas de las organizaciones de trabajadoras sexuales realizan trabajo social *ad honorem* con las personas asociadas a la organización, para dicha labor, siempre se destacan las limitaciones económicas con las que cuentan.

V. RECOMENDACIONES

Algunas de las presentes recomendaciones se encuentran articuladas, de manera general, con el documento *Consultas Regionales a grupos con impactos desproporcionados, en particular trabajadoras sexuales, elaborada por La Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (2021)*:



1. Si bien, el trabajo sexual no se encuentra reconocido como tal, a nivel normativo, es indispensable reconocer que existen personas que ejercen trabajo sexual y son sujetas y sujetos de derechos que deben ser protegidas y protegidos por el Estado. Todo esto considerando que en la mayoría de los casos se trata de personas en situaciones de vulnerabilidad en materia de género, clase, raza y situación migratoria; más aún, cuando se trate de casos de situación migratoria irregular.



2. El trabajo sexual es un mecanismo de supervivencia, como cualquier otro trabajo. Sin embargo, es importante reconocer la situación de precariedad en la que, en la mayoría de los casos, se realiza. Además, de saber que, muchas veces, las personas que ejercen trabajo sexual ubican esta actividad laboral como una opción, en el marco de una crisis político-económica, lo cual se agrava cuando existe una situación migratoria irregular. Estas circunstancias deben ser reconocidas por el Estado para prevenir casos de estigmatización, marginación y violencia.



3. Es importante reconocer que si bien el trabajo sexual no es una actividad laboral ilegal, en la práctica puede convivir en el mismo espacio, público o privado, con personas víctimas de explotación sexual por mafias de trata de personas. Por tanto, es importante que, cuando se realicen operativos para desarmar mafias de trata de personas, se evalúen los casos a detalle para evitar la criminalización de personas que se encuentren ejerciendo trabajo sexual voluntariamente. En ese sentido, es indispensable fortalecer las capacidades de servidoras y servidores del Estado en materia de violencia basada en género desde un enfoque interseccional, migratorio y de derechos humanos.



4. Las trabajadoras sexuales participantes resaltan la falta de confianza que existe en los servicios que brinda el Estado en materia de seguridad y salud, principalmente. Esta falta de confianza se agrava por situaciones experimentadas al buscar ayuda, por haber sufrido violencias de género y desatención en materia de salud. Es así que resulta indispensable sensibilizar a las servidoras y servidores públicos y privados sobre los riesgos que supone ejercer trabajo sexual y destacar la importancia de su labor para atender a dicha población, usualmente, en situación de vulnerabilidad; más aún, cuando se trate de personas en situación migratoria irregular que carecen de redes de apoyo.



5. Las trabajadoras sexuales participantes enfatizaron diversas razones que justifican su decisión de no denunciar situaciones de violencia, ya que, en la mayoría de casos, los agresores, son servidores del Estado encargados de la seguridad ciudadana y orden público. En ese sentido, es indispensable reforzar el canal de denuncia para evitar nuevas situaciones de revictimización, estigmatización y maltrato; así como, limitaciones en el proceso de denuncia por parte de las personas que la reciben.



6. Las experiencias expuestas por las mujeres que ejercen trabajo sexual evidencian diversas formas de violencia, que afectan tanto su salud física, como su salud psicológica. Es así que resulta necesario la adaptación de servicios especializados que brinden: a) asesoría legal y acompañamiento, en casos que requieran realizar una denuncia por situaciones de violencia; b) atención médica, cuando se trate de los efectos de las situaciones de violencia,

esto, aun cuando no se cuente con seguro integral de salud; c) atención en materia de terapia psicológica o primeros auxilios psicológicos; d) refugio, en caso se requiera por ser víctima de violencia física, sexual o intento de feminicidio. Todo esto, aun cuando la persona denunciante se encuentre en una situación migratoria por regularizar.



7. Adicionalmente, a la violencia experimentada por las personas que ejercen trabajo sexual, es importante reconocer que, en la mayoría de los casos, ejercen la labor de cuidado de niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores, tanto en territorio nacional, como a través de remesas al extranjero, en el caso de las participantes migrantes. En ese sentido, es importante que los servicios brindados por el Estado tengan en cuenta la situación de vulnerabilidad en la cual podrían encontrarse las y los familiares de las mujeres que ejercen trabajo sexual. Todo esto, especialmente, en materia de salud y educación.



8. A partir de las necesidades en temas de fortalecimiento de capacidades de las participantes, es necesario que el Estado brinde capacitaciones y talleres en materia de derechos humanos, derechos laborales, marco legal sobre trabajo sexual en el Perú y a nivel internacional, directrices para el proceso de denuncia, así como, sobre los servicios que brinda el Estado. Adicionalmente, estas capacitaciones y talleres se verían fortalecidos con campañas de socialización y sensibilización dirigidas a personas que ejercen trabajo sexual, elaboradas desde una mirada intersectorial.

V. REFERENCIAS

- América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región (2023). Recuperado el 01 de octubre del 2023 de: <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-may-2023>
- Asamblea Legislativa Plurinacional (2012, 31 de julio). Ley N.º 263. Gaceta oficial del estado plurinacional de Bolivia. Recuperado de: <https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-263-integral-contra-la-trata-y-tra%C3%81fico-de-personas.pdf>
- Barrig, M. (1981). Pitucas y marocas en la nueva narrativa peruana. *Hueso Húmero*, 9, 73-89.
- Bohórquez, I. M., Caballero, S., Carrera, L., Chávez, R., Espinoza, R., Flores, L., ... & Pereyra, H. (2010). Factores asociados a síntomas depresivos en trabajadoras sexuales. In *Anales de la Facultad de Medicina*, 71(4), 277-282.
- Código Penal. Decreto Legislativo N.º 635. Artículo 180. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6C5566D5F375119305257D380075DF3C/\\$FILE/Codigo_Penal_Proxenitismo_1.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6C5566D5F375119305257D380075DF3C/$FILE/Codigo_Penal_Proxenitismo_1.pdf)
- Código Penal. Decreto Legislativo N.º 635. Artículo 181. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6C5566D5F375119305257D380075DF3C/\\$FILE/Codigo_Penal_Proxenitismo_1.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6C5566D5F375119305257D380075DF3C/$FILE/Codigo_Penal_Proxenitismo_1.pdf)
- Código Penal. Poder Judicial del Perú. Artículo 129. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4689730049c123eead60fd9026c349a4/boletin+trata+de+personas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4689730049c123eead60fd9026c349a4#:~:text=De%20la%20misma%20manera%2C%20el,4>
- Congreso de Uruguay. (2002, 04 de julio). Ley 17515 de 2002, Centro de Información Oficial. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17515-2002#:~:text=Todo%20trabajador%20sexual%20tiene%20derecho,su%20concurancia%20a%20control%20sanitario>
- Constitución Política del Perú [Const]. Artículo 2. (1993). Recuperado de: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>
- Constitución Política del Perú [Const]. Artículo 25. (1993). Recuperado de: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1586771/PROTOCOLO%20PARA%20PREVENIR%2C%20REPRIMIR%20Y%20SANCIONAR%20LA%20TRATA%20%20DE%20PERSONAS%20ESPECIALMENTE%20MUJERES%20Y%20NIN%CC%83OS.pdf?v=1612470971>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). *Migration Flows in Latin America and the Caribbean. Situation Report January—June 2020*. Brasil. Recuperado de: www.unicef.org/media/76506/file/Migration-Flows-LAC-SitRep-June-2020.pdf
- Global Network of Sex Work Projects. (2022). *Community Guide: Migration and Sex Work*. Community Guide. Recuperado de: https://www.nswp.org/sites/default/files/cg_migration_sw_prf01.pdf

- Gorenstein, S. (2012). *Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero* [tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP
- Gorenstein, S. (2013). Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero. *Debates en Sociología*, (38), 29-54. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201301.002>
- Gorenstein, S. (2018). La ambivalencia de los puntos de partida para analizar la prostitución. Caso de estudio de un prostíbulo en el Callao, Perú.. En: Hernández, Wilson (coord.). *Género en el Perú. Nuevas aproximaciones, miradas interdisciplinarias*. Recuperado de: <https://www.ulima.edu.pe/publicaciones/genero-en-el-peru-nuevos-enfoques-miradas-interdisciplinarias>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Características sociodemográficas censada en el año 2017 de la población venezolana*. Lima. Recuperado de: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1577/Libro02.pdf
- Lam, E. (2020). Pandemic sex workers' resilience: COVID-19 crisis met with rapid responses by sex worker communities. *International Social Work*, 63(6), 777-781.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Plan Contra la Violencia de Género 2016-2021*. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30131/ds-008-2016-mimp.pdf?v=1530899718>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Política Nacional de Igualdad de Género*. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf?v=1554389372
- Ministerio del Interior. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018*. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2861838/PLAN%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20CIUDADANA%202013-2018.pdf>
- Morcillo, S., & Justo Von Lurzer, C. (2012). Mujeres públicas y sexo clandestino. Ambigüedades en la normativa legal sobre prostitución en la Argentina. D. Jones, C. Figari, y S. Barrón López, (Comps.). *La producción de la sexualidad. Políticas y regulaciones sexuales en Argentina*, 169-196.
- Myers, G. (1998). Displaying opinions: topics and disagreement in focus groups. *Language in Society*, 27(1), 85-111.
- Naciones Unidas (s.f.). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>
- Nencel, L. (1996). Pacharacas, Putas and Chicas de su casa. *Labeling, Femininity and Men's Sexual Selves in Lima, Perno En Melhus, Marit y Kristi Anne Solen (eds.). Machos, Mistresses, Madonnas. Contesting the Power*.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). Informe situacional Perú. Informe situacional del delito de la trata de personas. En contexto de flujos migratorios mixtos Perú. Informes Situacionales, *TRACK4TIP*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/Relatorio-Unodc-PERU-07-06-2021_compressed.pdf
- Ordenanza N. ° 479. CDLO. (2023, 8 de agosto). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/munisolivos/normas-legales/4547282-565-2023-cdlo>
- Ordenanza N.° 500. MDA. (2019, 1 de julio). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/muniate/normas-legales/2875324-500-2019-o>

- Organización Internacional para las Migraciones & Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. (2012). *Manual de Capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Repositorio IDEHPUCP. Recuperado de: https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/manual_capacitacion.pdf
- Organization of American States. Convención Belem do Para. Artículo 1. Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Pecheny, M. (2014). Estigma y discriminación en los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe. *Gazeta de Antropología*, 30(3). Recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/35089/CONICET_Digital_Nro.10782077-1f87-4715-ada1-a9489f4e50fa_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Plazas, W. E. C., & Reyes, E. P. H. (2012). Pobreza y prostitución en Boyacá, Colombia: una mirada desde los derechos humanos. *Revista Colombiana de Sociología*, 35(1), 83-95.
- RedTraSex (2016a). *Trabajo Sexual y Violencia Institucional*. Buenos Aires. Recuperado de: https://onusalac.org/1/images/violencia_institucional_y_trabajo_sexual.pdf
- RedTraSex (2016b). *Informe Nacional Perú*. Lima. Recuperado de: https://issuu.com/redtralsex/docs/informe_nacional_peru
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 133 (2022, 08 de junio). Programa Nacional Aurora. Artículo 8 de la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3243459/RDE%20N%C2%B0133-2022-MIMP-AURORA-DE.pdf.pdf>
- Rodríguez, E. M., Fuentes, P., Ramos-Lira, L., Gutiérrez, R., & Ruiz, E. (2014). Violencia en el entorno laboral del trabajo sexual y consumo de sustancias en mujeres mexicanas. *Salud mental*, 37(4), 355-360.
- Rodríguez, G. A. G., & Armenta, R. E. A. (2023). Violencia en Mujeres Trabajadoras Sexuales: Revisión Sistemática. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Stevens, E. (1977). Marianismo: la otra cara del machismo en Latinoamérica. *Piscatello A. Hembra y macho en Latinoamérica. Ensayos*. México: Ed. Diana, 121-135.
- The Global Network of Sex Work Projects. (2017). Human Rights Violations of Sex Workers in Brazil. Recuperado de: <https://www.nswp.org/sites/default/files/UPR%20Submission%2C%20Davida%20-%202016.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2011, 24 de octubre). *Sentencia recaída en el expediente N.º 02974-2010-PA/TC*. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02974-2010-AA.html>
- United Nations Human Rights (2014). *Status of ratification interactive dashboard*. Recuperado de: <https://indicators.ohchr.org/>

Evaluación rápida sobre las mujeres, en su diversidad, refugiadas y migrantes en situación de trabajo sexual en Lima

EQUIPO DE TRABAJO OIM PERÚ

Joel **Jabiles Eskenazi**
Priscilla **Silva Vásquez**

EQUIPO CONSULTOR

Sharon **Gorenstein Rivera**
Liurka **Otsuka Salinas**
Luis Enrique **Valcárcel Velásquez**

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Coralí **Ormeño Michelena**
Diana **Morillo Tarazona**

Publicado por:

Oficina País, OIM Perú

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú

Lima, Perú

peru.iom.int

Calle Miguel Seminario 320, San Isidro

Hecho en depósito legal

en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-12395

Primera edición: diciembre, 2023

Lima - Perú



Organización Internacional para las Migraciones
Calle Miguel Seminario 320, piso 14, San Isidro, Lima - Perú
Telf.: +51 1 633-0000
Sitio web: peru.iom.int